



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
25 de enero de 2011  
Español  
Original: inglés

---

### Carta de fecha 24 de enero de 2011 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Tengo el honor de referirme a mi carta de fecha 25 de agosto de 2010 (S/2010/451) en la que informaba a los miembros del Consejo de Seguridad que tenía la intención de nombrar al Sr. Jack Lang mi Asesor Especial sobre cuestiones jurídicas relacionadas con la piratería frente a las costas de Somalia y que le pediría que determinara cualquier medida adicional que pudiera adoptarse para obtener y mantener resultados sustantivos en el enjuiciamiento de las personas responsables de actos de piratería.

A ese respecto, deseo informar a los miembros del Consejo de Seguridad de que el Sr. Lang me ha presentado un informe (véase al anexo).

Le agradecería que tuviera a bien señalar la presente carta y su anexo a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) **BAN** Ki-moon



**Anexo de la carta de fecha 24 de enero de 2011 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General**

[Original: francés]

**Informe del Asesor Especial del Secretario General sobre cuestiones jurídicas relacionadas con la piratería frente a las costas de Somalia**

**Resumen: Un plan de 25 propuestas**

**Este informe fue solicitado por el Secretario General como resultado del debate celebrado por el Consejo de Seguridad el 25 de agosto de 2010.** Su objetivo es “determinar medidas adicionales para ayudar a los Estados de la región y otros [Estados] a procesar y encarcelar a quienes participan en actividades de piratería y estudiar si los Estados de la región estarían dispuestos a acoger a uno de los posibles nuevos mecanismos judiciales”.

**La evaluación de la amenaza indica que la situación es grave.** La piratería no ha menguado en ningún momento desde su recrudecimiento frente a las costas de Somalia en 2007. En 2010 se intensificó la violencia y aumentó la duración de las detenciones, las operaciones se volvieron más complejas, y la zona de los ataques se extendió hacia el sur (hasta Mozambique) y hacia el este del Océano Índico. La economía de la piratería, con epicentro en Puntlandia, tiene un efecto desestabilizador en Somalia y en toda la región (aumento de los precios, inseguridad del abastecimiento energético, pérdida de ingresos). Si bien parecería que el tráfico marítimo mundial está mejor controlado gracias a las operaciones navales que cumplen una función indispensable en el mantenimiento de la seguridad, el número de víctimas sigue aumentando (desde finales de 2008, 1.900 personas han sido tomadas como rehenes). A la larga, la economía mundial en su conjunto podría verse afectada.

**La lucha contra la piratería adolece de muchas fallas.** Solo tendrá éxito si se adopta un conjunto de medidas convergentes para atacar los distintos eslabones de la cadena. Por lo tanto, conviene no cejar en los esfuerzos y actuar en dos frentes, que son los **dos ejes principales del informe: por un lado, mejorar las soluciones que se están aplicando actualmente; y, por el otro, poner urgentemente en práctica soluciones nuevas.**

**La mejora de las soluciones actuales se relaciona en primer lugar con el componente operativo.** Para ampliar la adopción de medidas de autoprotección por parte de la marina mercante, se propone establecer una certificación internacional de cumplimiento de determinadas normas de mejores prácticas y un mecanismo para informar al Estado del pabellón en caso de que no se cumplan. Para mejorar la eficacia de las operaciones navales, se recomienda realizar con más frecuencia una vigilancia estrecha de las costas e intercambiar información con las autoridades regionales de Somalilandia y Puntlandia.

**La mejora de las soluciones actuales se relaciona también con el componente judicial y penitenciario.**

En primer lugar, se deben eliminar los **obstáculos jurídicos**. La ausencia de determinadas condiciones previas puede frustrar el enjuiciamiento de los sospechosos. Para poder juzgar a los detenidos, todos los Estados deben verificar la solidez de su legislación y adaptarla según sea necesario, tanto en los aspectos sustantivos como en los procesales.

En el plano sustantivo, se propone alentar a todos los Estados a:

- Tipificar la piratería tal como se la define en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar;
- Asumir una jurisdicción universal sobre los actos de piratería.

En el plano procesal, se hace sentir a menudo la falta de un marco jurídico para la detención en el mar, respetuoso de las normas internacionales de derechos humanos y compatible con las restricciones operativas, que convendría que adoptaran los Estados que participan en la lucha contra la piratería. Otras tres propuestas también facilitarían la obtención de pruebas y su admisibilidad ante la Corte: elaborar un modelo de acta internacional, facilitar el enjuiciamiento de quienes tienen la intención de cometer un acto de piratería, y promover el testimonio de las víctimas.

Por último, se recomienda aumentar el número de arreglos de traslado, tanto a efectos de la celebración del juicio como del encarcelamiento, prestando un apoyo adecuado a los países de la región.

En segundo lugar, **los obstáculos relacionados con una capacidad penitenciaria insuficiente** sólo pueden superarse con un mayor apoyo internacional a los Estados de la región.

En tercer lugar, para superar los **obstáculos políticos** al enjuiciamiento de los presuntos piratas, se propone fomentar la movilización general de los Estados para juzgarlos.

**Es indispensable adoptar nuevas medidas** para reforzar la eficacia de la lucha contra la piratería y asegurar el enjuiciamiento de los sospechosos. La solución recomendada consiste en poner en práctica, con suma urgencia, **un plan global y multidimensional, dirigido en particular a Puntlandia y Somalilandia, con tres componentes que se ejecutarán simultáneamente:** el económico, el de seguridad y el judicial/penitenciario.

**El componente económico** tiene por objeto fomentar actividades económicas que no puedan prosperar en un entorno de piratería, garantizar la soberanía de las autoridades somalíes en su territorio y regular las actividades de los servicios para que no contribuyan al crecimiento de la piratería. Varios sectores tienen prioridad: las actividades portuarias y la pesca, la exportación de ganado, y el desarrollo controlado de los servicios de telecomunicaciones.

**El componente de seguridad** deberá permitir el fortalecimiento de la capacidad de las autoridades somalíes de garantizar la seguridad de su territorio mediante sus fuerzas soberanas. Se propone reintroducir unidades de policía en las zonas en estado de anarquía y establecer la función de guardia costera en su dimensión terrestre.

También se debe golpear a las redes de piratería en la cabeza, atacando a sus patrocinadores, cuya identidad se conoce perfectamente, y que se cobijan en

territorios donde se los protege. Para ello, es esencial fortalecer la capacidad de investigación forense de los Estados de la región, facilitar la admisión de pruebas ante los tribunales y aplicar sanciones individuales contra los patrocinadores.

En cuanto **al componente judicial y penitenciario**, el informe prevé el establecimiento, en un plazo de ocho meses, de un sistema judicial que consistiría en dos tribunales especializados en Puntlandia y Somalilandia y una corte especializada extraterritorial somalí, que podría estar ubicada en Arusha (República Unida de Tanzania). Los tribunales especializados de Puntlandia y la corte extraterritorial somalí tendrían carácter prioritario, dada la posibilidad de que ejerzan jurisdicción universal.

La capacidad penitenciaria de Puntlandia y Somalilandia se reforzaría con la creación inmediata de dos cárceles en Somalilandia (capacidad: 500 detenidos) y Puntlandia (capacidad: 500 detenidos), con un estatuto de protección que permitiría su control internacional. Las primeras plazas estarían disponibles en un plazo de ocho meses. En una segunda y próxima etapa se establecería una tercera prisión en Puntlandia.

**El costo total de este componente durante tres años se estima en menos de 25 millones de dólares de los Estados Unidos.**

Los recursos financieros para la lucha contra la piratería provienen de varias fuentes: el presupuesto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD); el fondo creado en el marco de la Organización Marítima Internacional (OMI); y el fondo fiduciario del Grupo de Contacto sobre la piratería frente a las costas de Somalia, que debe seguir coordinando el fortalecimiento de la capacidad judicial y penitenciaria de los Estados de la región de África Oriental y del Océano Índico que participan en el enjuiciamiento de los presuntos piratas.

**Las necesidades actuales de financiación siguen siendo muy inferiores al costo total de la piratería**, que asciende a varios cientos de millones de dólares, incluidos los costos de las primas de seguro, las medidas de autoprotección, las operaciones navales y del lucro cesante en sectores clave de las economías regionales, por no mencionar el daño incalculable causado a las víctimas, en particular la pérdida de vidas humanas.

Una conferencia de donantes de alto nivel permitiría recaudar los fondos necesarios para financiar el plan propuesto.

Las Naciones Unidas deben desempeñar una función clave para facilitar y coordinar los esfuerzos conjuntos de la comunidad internacional en la lucha contra la piratería frente a las costas de Somalia y para movilizar a los Estados y las organizaciones internacionales con ese fin. **De las 25 propuestas presentadas en este informe, las que son de la competencia del Consejo de Seguridad con arreglo a su resolución 1918 (2010) podrían ser retomadas por el Consejo en una nueva resolución.** El Secretario General, en estrecha consulta con su Representante Especial para Somalia, debería considerar la posibilidad de crear una estructura institucional para facilitar la aplicación de esa resolución, bajo la dirección de una personalidad de alto nivel y con una gran experiencia en las Naciones Unidas.

# Índice

	<i>Página</i>
Resumen: Un plan de 25 propuestas .....	2
Introducción .....	7
A. Mandato del Asesor Especial y metodología utilizada .....	7
B. La piratería frente a las costas de Somalia, un síntoma con consecuencias regionales cada vez mayores .....	10
1. Surgimiento de una industria de la piratería .....	10
Génesis del fenómeno .....	10
Impunidad de los piratas alienta la persistencia del fenómeno .....	10
Industrialización del fenómeno .....	11
2. Efecto desestabilizador en las esferas política, económica y social .....	12
Efecto en Somalia .....	12
Efectos en la región .....	14
Efectos en el comercio marítimo internacional .....	15
Efecto en las víctimas .....	15
I. Mejorar las soluciones actuales .....	16
A. Componente operativo de la lucha contra la piratería .....	16
1. Ampliar la aplicación de las medidas de autoprotección .....	17
2. Mantener, fortalecer y adaptar las operaciones navales .....	18
B. Componente judicial y penitenciario de la lucha contra la piratería .....	19
1. Superar los problemas jurídicos que obstaculizan el enjuiciamiento de los presuntos piratas .....	20
Reforma del derecho interno sustantivo .....	20
Reforma del derecho interno procesal .....	22
Multiplicación de arreglos de traslado .....	24
2. Superar los problemas de capacidad para el enjuiciamiento de presuntos piratas .....	26
3. Superar los obstáculos políticos para el enjuiciamiento de los presuntos piratas .....	26
II. Aplicar con urgencia nuevas soluciones .....	27
A. Prevención de los actos de piratería .....	28
1. Componente económico y social .....	28
Componente de seguridad .....	30
Control de las costas .....	31
Paralizar y eliminar las actividades de los instigadores .....	32

B. Reprimir los actos de piratería.....	34
1. Componente jurídico.....	34
2. Componente penitenciario.....	36
3. Componente judicial.....	38
Conclusión.....	46
Anexos	
I. Mapa de Somalia.....	48
II. Lista de las personas consultadas.....	49

## Introducción

### A. Mandato del Asesor Especial y metodología utilizada

#### Mandato

1. Este informe es parte del proceso iniciado por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas el 27 de abril de 2010, en virtud de la resolución 1918 (2010), “para lograr el objetivo de enjuiciar y encarcelar a las personas responsables de actos de piratería y robo a mano armada en el mar frente a las costas de Somalia”.

2. En una primera etapa, el Consejo, señalando en su resolución 1918 (2010) el hecho de que no se enjuiciara a las personas responsables de actos de piratería y robo a mano armada, solicitó al Secretario General que le presentara las posibles opciones para remediar esa situación. En su informe ulterior de 26 de julio de 2010<sup>1</sup>, el Secretario General presentó siete opciones cuyas ventajas y desventajas analiza, de una manera muy completa y exacta, “a la luz de las consideraciones generales aplicables”, es decir, previamente a una etapa de consultas políticas (S/2010/394). Este informe es una base esencial para la reflexión en vista de la calidad de los análisis jurídicos que desarrolla.

3. El 25 de agosto de 2010, tras celebrar un debate sobre el mencionado informe, el Consejo de Seguridad acogió con beneplácito la intención del Secretario General de designar un *Asesor Especial sobre las cuestiones jurídicas relacionadas con la piratería frente a las costas de Somalia* (declaración de la Presidencia del Consejo S/PRST/2010/16). En ocasión de ese nombramiento, que tuvo lugar el 26 de agosto de 2010, el Secretario General me pidió específicamente *que determinara medidas adicionales para ayudar a los Estados de la región y otros [Estados] a enjuiciar y encarcelar a los implicados en las actividades de piratería y que estudiara la disposición de los Estados de la región para acoger uno de los posibles nuevos mecanismos judiciales que figuraban entre las opciones presentadas en su informe al Consejo*.

4. Si bien existe un consenso para poner fin a la impunidad de los piratas, los principales Estados que participan en la lucha contra la piratería están divididos sobre cómo lograrlo. Se han propuesto dos opciones radicalmente diferentes: la creación de una corte penal internacional, por un lado, y el fortalecimiento de la capacidad de los Estados de la región, sin crear un mecanismo adicional, por el otro. Entre esos dos extremos, se han sugerido diversos mecanismos. Ninguna solución es perfecta, y todas tienen ventajas y desventajas. En ese contexto, esta misión me ha llevado a mantener numerosas consultas de orden político y jurídico, en busca de una solución eficaz que contara con la aprobación generalizada de los Estados.

---

<sup>1</sup> Informe del Secretario General sobre las posibles opciones para lograr el objetivo de enjuiciar y encarcelar a las personas responsables de actos de piratería y robo a mano armada en el mar frente a las costas de Somalia, incluidas, en particular, opciones para crear salas nacionales especiales, posiblemente con componentes internacionales, un tribunal regional o un tribunal internacional, y las correspondientes disposiciones en materia de encarcelamiento, teniendo en cuenta la labor del Grupo de Contacto sobre la piratería frente a las costas de Somalia, la práctica vigente sobre el establecimiento de tribunales internacionales y mixtos, y el tiempo y los recursos necesarios para obtener resultados sustantivos y mantenerlos (S/2010/394).

## Metodología

5. Visité dos veces la región para celebrar consultas con las máximas autoridades de Somalia, así como de Djibouti, Etiopía, Kenya, Maldivas, Mauricio, Seychelles y la República Unida de Tanzania. También mantuve reuniones de alto nivel con autoridades de Alemania, China, Dinamarca, Egipto, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia, la India, Italia, el Japón, Omán, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Ucrania. Además, he consultado a los más altos funcionarios de las organizaciones internacionales interesadas: la INTERPOL, diversas entidades de las Naciones Unidas, como la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), la Organización Marítima Internacional (OMI) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), organizaciones regionales como la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo (IGAD), la Unión Africana y la Comisión del Océano Índico, y la Unión Europea y los mandos de las fuerzas navales de las coaliciones que operan en la zona. Mantuve conversaciones, a título personal, con el Magistrado Yussuf de la Corte Internacional de Justicia, de nacionalidad somalí, y con numerosos juristas y expertos en Somalia. Por último, me reuní con varios actores del sector privado: armadores, aseguradores y asociaciones para la protección de los derechos de los trabajadores de empresas navieras.

6. Las autoridades del Gobierno Federal de Transición de Somalia fueron consultadas en varias ocasiones, al igual que las autoridades regionales de Somalilandia y Puntlandia. Mi viaje a Somalia fue un factor decisivo en mis reflexiones. Además de mis encuentros con las autoridades locales, en particular el Presidente Silanyo en Somalilandia y el Presidente Farole en Puntlandia, visité varios tribunales y cárceles en Hargeisa y Garowe. También me reuní en la cárcel Shimo la Tewa de Mombasa con varios piratas (sospechosos o convictos) que habían sido trasladados a Kenya.

7. Fue muy constructiva la colaboración periódica con el Sr. Augustine Mahiga, *Representante Especial del Secretario General para Somalia*. Desde Nairobi, hicimos varios viajes juntos a Addis Abeba, Djibouti, Mauricio y Nueva York. También me pareció esencial asociar en mi visita a Somalia al Sr. Thomas Winkler, Presidente del *Grupo de Trabajo sobre cuestiones jurídicas del Grupo de Contacto sobre la piratería frente a las costas de Somalia*, lo que permitió profundizar nuestra cooperación. Visité dos veces Copenhague: la primera vez el 3 de septiembre, pocos días después de mi nombramiento, y la segunda con motivo de la reunión del Grupo de Trabajo sobre cuestiones jurídicas, el 3 de noviembre, oportunidad en que se inició un debate con los Estados participantes sobre mis conclusiones preliminares. Por último, agradezco especialmente a la Sra. Patricia O'Brien, *Secretaria General Adjunta de Asuntos Jurídicos y Asesora Jurídica* de las Naciones Unidas y al Sr. B. Lynn Pascoe, *Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos*, por nuestros intercambios de opiniones y por el valioso apoyo que me brindaron para asegurar el éxito de mi misión\*.

---

\* Agradezco profundamente a mi colaboradora, la Sra. Camille Petit, Consejera de Asuntos Extranjeros, que hizo un trabajo notable y sin quien yo no habría podido realizar estas consultas y análisis, elaborar estas propuestas ni redactar el informe. Doy las gracias también a la Sra. Rachel Gasser y al Sr. Vincent Astoux, quienes me acompañaron en algunos de mis viajes, en particular por África Oriental, y cuya experiencia en la región me resultó de gran utilidad.

8. **Mis diversas consultas me han dejado la impresión de que es preciso actuar con extrema urgencia para:**

- Desplegar mecanismos eficaces de lucha contra la piratería, antes de que el proceso de profesionalización, ampliación e intensificación de la piratería llege a un punto de no retorno;
- Establecer una continuidad entre el componente operativo de la lucha contra la piratería y su componente judicial y penitenciario, antes de que las fuerzas navales se desanimen;
- Encarar los factores desestabilizadores de la piratería antes de que sus efectos en toda la región se vuelvan irreversibles;
- Adoptar una nueva visión que se centre no sólo en luchar contra los síntomas, sino también en abordar enérgicamente las causas profundas de la piratería y promover con determinación el desarrollo económico de Somalilandia y Puntlandia.

9. Por lo tanto, las soluciones judiciales y penitenciarias que se presentan en este informe se inscriben en el marco de un enfoque global y multidimensional, diseñado para **fortalecer cada eslabón de la cadena de medidas de lucha contra la piratería, de prevención y de represión**. La lucha contra la impunidad de los piratas exige que no haya **ningún eslabón defectuoso en la cadena**.

10. Los criterios que me guiaron en la búsqueda de soluciones procuran tener en cuenta los objetivos del respeto de los derechos humanos, la eficiencia, la eficacia y la coherencia con la política de las Naciones Unidas para Somalia. Las ventajas y desventajas de cada opción pueden evaluarse con arreglo a los cuatro criterios siguientes:

- La eficacia del sistema propuesto, a saber, el enjuiciamiento eficaz de los sospechosos de preparar o cometer un acto de piratería, capturados en el marco de operaciones navales, o bien en tierra, a raíz de investigaciones policiales;
- El respeto de las normas internacionales de derechos humanos, que exigen, en primer lugar, desde el punto de vista judicial, un juicio en un tribunal independiente e imparcial, dentro de plazos razonables, para garantizar la protección de los derechos de la defensa y, por otra parte, en el plano penitenciario, unas condiciones de detención que se ajusten a las normas internacionales, un dispositivo de reinserción social y sanciones penales que excluyan la pena de muerte;
- La necesidad de que la solución se inscriba en el contexto del fortalecimiento del estado de derecho en Somalia y el respeto de la integridad territorial y la soberanía del país;
- La eficiencia del sistema en términos de costos y demoras de su puesta en marcha y funcionamiento.

11. **La gravedad de la situación** me lleva, a la luz del informe del Secretario General de 27 de octubre de 2010 (S/2010/556) y en el contexto de estas observaciones preliminares, a presentar el análisis del fenómeno que ha guiado mi pensamiento y mis recomendaciones.

## B. La piratería frente a las costas de Somalia, un síntoma con consecuencias regionales cada vez mayores

### 1. Surgimiento de una industria de la piratería

#### *Génesis del fenómeno*

12. Uno de los orígenes del auge de la piratería<sup>2</sup> frente a las costas de Somalia es la necesidad de la población de Somalia de proteger sus aguas territoriales y sus recursos pesqueros contra la pesca ilegal, la desgasificación incontrolada de buques extranjeros y el vertimiento de desechos tóxicos. Ya en 1997, una misión de evaluación llevada a cabo bajo los auspicios de las Naciones Unidas por el Sr. Gedi Qayad Mahdi advirtió a la comunidad internacional contra las consecuencias de esas prácticas y recomendó el establecimiento de un mecanismo de vigilancia y protección de las aguas territoriales somalíes. La ausencia de estructuras estatales capaces no solo de proteger la riqueza del territorio marítimo sino también de luchar contra el enraizamiento de las prácticas criminales de los piratas permitió el resurgimiento de la piratería, sobre todo a partir de 2005, después del tsunami. En efecto, este desastre natural había devastado la costa de Puntlandia entre Hafun y Garacad, destruido 18.000 viviendas, y revelado la magnitud del problema de los residuos peligrosos abandonados frente a las costas de Somalia<sup>3</sup>.

13. Si bien se sigue aludiendo al vínculo entre la piratería, por un lado, y la pesca ilegal y el vertimiento de desechos tóxicos, por el otro, sin que existan actualmente pruebas al respecto, la piratería se ha convertido, en cualquier caso, en una actividad delictiva organizada, lucrativa e interesante, con fines despreciables. El desplazamiento de los actos de piratería, que ahora ocurren muy lejos de las costas de Somalia, revela que no están vinculados a la voluntad de salvaguardar intereses nacionales.

#### *Impunidad de los piratas alienta la persistencia del fenómeno*

14. La amenaza persiste desde 2007. La intensidad de la violencia y la mayor duración de las detenciones no permiten considerar que el fenómeno se esté controlando e incluso hacen temer un aumento en el número de muertes debidas a causas naturales, accidentes o ejecuciones<sup>4</sup>. La proporción de los ataques que tienen

<sup>2</sup> En lo que sigue del informe, el término “piratería” se usará con arreglo a una definición amplia que incluye la piratería en sentido estricto (en alta mar o en un lugar no sometido a la jurisdicción de ningún Estado) y el robo a mano armada en el mar. Con sujeción a esta aclaración, la piratería se entenderá en el sentido del artículo 101 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, según el cual “constituye piratería cualquiera de los actos siguientes: a) todo acto ilegal de violencia o de detención o todo acto de depredación cometidos con un propósito personal por la tripulación o los pasajeros de un buque privado o de una aeronave privada y dirigidos: i) contra un buque o una aeronave en la alta mar o contra personas o bienes a bordo de ellos; ii) contra un buque o una aeronave, personas o bienes que se encuentren en un lugar no sometido a la jurisdicción de ningún Estado; b) todo acto de participación voluntaria en la utilización de un buque o de una aeronave, cuando el que lo realice tenga conocimiento de hechos que den a dicho buque o aeronave el carácter de buque o aeronave pirata; c) todo acto que tenga por objeto incitar a los actos definidos en el apartado a) o en el apartado b) o facilitarlos intencionalmente”.

<sup>3</sup> *Rapid Environmental Desk Assessment Somalia*, PNUMA, marzo de 2005.

<sup>4</sup> Datos proporcionados por la Fuerza Naval de la Unión Europea (EUNAVFOR). Estas cifras difieren significativamente de las elaboradas por la Oficina Marítima Internacional en Kuala

éxito parece haberse estabilizado en aproximadamente la cuarta parte (26,6% en 2010<sup>5</sup>), nivel que resulta muy difícil reducir. Se han detectado algunos casos de reincidencia, en que los piratas detenidos habían sido puestos anteriormente en libertad al no haber un Estado que se ocupara de su enjuiciamiento. Es así que más del 90% de los piratas capturados por los Estados que patrullan el mar se liberan sin ser sometidos a juicio<sup>6</sup>. La impunidad que resulta de estas prácticas conocidas como “captura y liberación” hace que la relación riesgo/ganancia sea despreciable para los piratas y, por ende, fomenta la piratería. Esta actividad delictiva es sumamente interesante y se considera un medio casi infalible de enriquecerse.

#### *Industrialización del fenómeno*

15. Se pueden observar tres tendencias en la evolución del fenómeno:

- Su ampliación, dado que sigue aumentando el número de piratas, que hoy día provienen incluso del interior del país<sup>7</sup> (actualmente serían por lo menos 1.500, según el Gobierno Federal de Transición<sup>8</sup>);
- La intensificación de la violencia de los ataques (utilización desde el primer momento de fusiles automáticos AK-47 y lanzacohetes RPG-7);
- La mayor complejidad de las operaciones (uso creciente de buques nodriza como base para lanchas de abordaje, de receptores GPS para la determinación de la posición, de datos del sistema de identificación automática (AIS), de teléfonos satelitales y de aparatos para la detección de billetes falsos; organización del reabastecimiento en alta mar de los buques capturados para llevarlos a Somalia). Mas allá de los recursos materiales, se está fortaleciendo sobre todo la capacidad de organización durante el ataque en el mar, y también en tierra firme y en el puerto de origen, con la prestación de apoyo logístico a la negociación del rescate y la detención de los rehenes. Los piratas ya han adquirido la capacidad de administrar un número considerable de capturas durante períodos prolongados, con la seguridad de contar con ingresos estables durante todo el año, incluso durante la estación de los monzones.

---

Lumpur (que lleva las estadísticas de los ataques denunciados por la comunidad marítima, con un riesgo de subestimación) y la Organización Marítima Internacional (que tiene una definición más amplia de buque pirateado: por ejemplo, un barco cuya tripulación se haya refugiado en una sala de seguridad, y que luego haya sido abandonado por los piratas o retomado por una fuerza militar, será considerado por la OMI como pirateado y luego liberado, mientras que la EUNAVFOR lo clasificará como un ataque “frustrado”, ya que el hecho de que la tripulación se encontrara en la sala de seguridad impidió a los piratas “tomar el control total de la nave”).

<sup>5</sup> En 2010, de 173 buques atacados, 46 fueron pirateados (es decir, pasaron bajo el control total de los piratas).

<sup>6</sup> Datos proporcionados por la EUNAVFOR.

<sup>7</sup> El PNUD señaló que parte de los piratas procedía de la población de pastores del interior, y no sólo de la población costera.

<sup>8</sup> Estimación presentada en el seminario de la Unión Africana sobre la seguridad marítima, Addis Abeba, 6 y 7 de abril de 2010.

## 2. Efecto desestabilizador en las esferas política, económica y social

### *Efecto en Somalia*

#### **La economía de la piratería**

16. La industrialización del fenómeno y especialmente la aparición de nuevas profesiones (intermediarios, negociantes, intérpretes) hace que la población somalí dependa cada vez más de la piratería. La economía, que se basa principalmente en la exportación de ganado (camellos, ovejas) a los países del Golfo, las transferencias de ingresos de la diáspora y las actividades portuarias, se ha ido volcando poco a poco hacia la prestación de apoyo a los piratas por parte de pueblos enteros, ahora con la aprobación de algunos jefes de clanes, e incluso de elementos de la diáspora. Se vislumbra el riesgo de llegar a un punto de no retorno, con la formación de una verdadera economía mafiosa de la piratería y una desestructuración profunda de la sociedad somalí, que se basa en frágiles equilibrios locales.

17. Mientras tanto, el aumento de la inseguridad causado por la piratería priva el norte de Somalia de posibles inversiones creadoras de puestos de trabajo (actividades portuarias y pesca, desarrollo de la infraestructura pública). Los patrocinadores de la piratería explotan una población sin perspectivas de empleo. Algunos piratas operan muy lejos de la costa. No siempre tienen suficiente combustible para su regreso y su supervivencia depende a veces del éxito de sus ataques. Según la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, unos 200 a 300 piratas no habrían regresado de sus expediciones desde el resurgimiento del fenómeno, y sus familias fueron engañadas por los patrocinadores con falsos mensajes de su supuesta radicación en Europa o en algún otro lugar. Además, la piratería es uno de los principales obstáculos a la entrega de ayuda alimentaria, de la que dependen más de 2 millones de somalíes, es decir, alrededor del 27% de la población<sup>9</sup>. El Programa Mundial de Alimentos (PMA) recurre cada vez más al abastecimiento por vía aérea, una opción muy cara<sup>10</sup>. La escolta de los buques, que resulta indispensable, es también una grave limitación para la logística del PMA. Por último, la propia diáspora sufre como resultado de los controles y las sospechas que pesan sobre los ingresos de sus miembros.

18. La economía de la piratería va desplazando poco a poco a la economía tradicional, debido al desarrollo de las actividades terrestres de apoyo a los piratas, la falta de inversiones que podrían crear puestos de trabajo en un ambiente de inseguridad generalizada, y el efecto de desestructuración de la piratería en la sociedad somalí, que alimenta un círculo vicioso.

#### **Puntlandia, el epicentro de la piratería**

19. Cabe distinguir dos áreas principales de origen de los ataques: en primer lugar, Puntlandia, de donde proviene la gran mayoría de los piratas y, en segundo lugar, el centro-sur de Somalia, de Xarardheere a Kismayo. A partir de septiembre de 2010, se ha comenzado a observar una tendencia preocupante al desplazamiento de los puntos de partida hacia el sur de Somalia, región donde no hay gobierno (y está presente el Shabaab).

---

<sup>9</sup> Informe del Coordinador Residente y Coordinador de la Ayuda Humanitaria de las Naciones Unidas para Somalia presentado en virtud de la resolución 1916 (2010) (S/2010/580).

<sup>10</sup> Fuente: Programa Mundial de Alimentos.

20. Sin embargo, Puntlandia sigue siendo el epicentro de la piratería. Los puertos de amarre de los buques piratas durante las negociaciones de rescate siguen estando principalmente entre Hobyoy y Garacad (costa oriental de Puntlandia), y en Xabo (costa septentrional de Puntlandia), como resultado de dos movimientos centrífugos. Por un lado, la toma de Xarardheere por Hizbul Islam en abril de 2010 provocó una retirada relativa hacia el norte, entre Hobyoy y Garacad<sup>11</sup>. Por otra parte, las medidas de lucha contra la piratería adoptadas por las autoridades de Puntlandia contra la base de Eyl ha producido un desplazamiento hacia el sur, en dirección a Garacad. Puntlandia sigue siendo pues la principal zona de cobijo de los piratas, a pesar de existir una firme voluntad de erradicar la piratería en su territorio.

21. Somalilandia, decidida a luchar con valentía contra la piratería, sobre todo para no obstaculizar el desarrollo del puerto de Berbera, ha adquirido una capacidad (limitada) de policía y guardacostas. Si bien esta región parece haberse mantenido relativamente al margen del fenómeno, no es inmune a la amenaza, especialmente en las zonas menos controladas en la frontera con Puntlandia.

### **La piratería y la estructura de los clanes**

22. La piratería tiene un efecto destructivo en la estructura de clanes de la sociedad somalí. Los jóvenes piratas enriquecidos cuestionan ahora la autoridad de los notables y sus milicias privadas se oponen a las fuerzas de seguridad que les son leales. En Garacad, los notables se oponen a los piratas y señalan a la población los efectos nocivos de la piratería (el alcoholismo, la prostitución), que van en contra de los preceptos del Islam. Las autoridades de Garowe informan que se apoyan en los jefes de los clanes para llevar a cabo campañas de sensibilización entre la población encaminadas a desalentar la piratería. Fueron los notables quienes habrían obtenido la liberación del Ministro de Puntlandia encargado del transporte marítimo, los puertos y la lucha contra la piratería, que había sido secuestrado por piratas durante una de estas operaciones de sensibilización<sup>12</sup>. Otros jefes de clanes prefieren tomar partido por los piratas (en lugar de enemistarse con ellos) o incluso apoyarlos (para quedarse con parte de sus ganancias).

### **La piratería y las autoridades locales**

23. Los piratas también desestabilizan a las autoridades locales al plantearles un dilema: o bien apoyan a los piratas y se involucran en sus actividades<sup>13</sup> o bien se oponen a ellos y se privan de recursos fáciles. El Banco Africano de Desarrollo calcula que los ingresos anuales de Puntlandia ascendieron a 16 millones de dólares en 2009<sup>14</sup>, mientras que los ingresos procedentes de la piratería ese mismo año se estiman en 82 millones de dólares, según el Grupo de Supervisión para Somalia. Cabe encomiar la reorganización del gobierno local de Puntlandia en marzo de 2010, a raíz de la adopción por las autoridades de Puntlandia de medidas de lucha contra la piratería. Este gobierno dice estar ahora comprometido con la lucha contra

<sup>11</sup> Hobyoy (y Xarardheere) se encuentran en la región de Galmudug, que reclama una autonomía cada vez mayor al tiempo que se mantiene cercana a Puntlandia y reconoce, al igual que ésta, la autoridad del Gobierno Federal de Transición.

<sup>12</sup> Fuente: autoridades regionales de Puntlandia.

<sup>13</sup> Informe del Grupo de Supervisión para Somalia presentado en virtud de la resolución 1853 (2008) del Consejo de Seguridad, marzo de 2010 (S/2010/91).

<sup>14</sup> Banco Africano de Desarrollo, Somalia – resumen informativo, 18 de mayo de 2010. Según esta misma fuente, los ingresos de Somalilandia en 2009 habrían ascendido a 22 millones de dólares.

la piratería. Además de cierta presión por parte de la comunidad internacional, también se habrían ejercido presiones internas por parte de algunos subclanes y jefes tradicionales (notables) opuestos a la piratería: la lucha contra la piratería también sería una lucha por el poder.

### **Los piratas y los insurgentes islamistas**

24. Si bien no se ha probado todavía que exista una gran alianza entre la piratería y Al Shabaab, se han detectado casos de complicidad a nivel local. Oficialmente los insurgentes (de Al Shabaab y de Hizbul Islam) se oponen a la piratería, un delito severamente castigado por la *sharia*. Después del recrudecimiento de la piratería en 2005, el gobierno de los tribunales islámicos en Mogadiscio en 2006 marcó una pausa. Hoy en día, el hecho de que los piratas zarpen del sur de Somalia, en zonas controladas por Al Shabaab, sugiere la existencia de acuerdos puntuales que garantizan la tranquilidad de los piratas a cambio de una parte del rescate (que, al parecer, podría llegar hasta el 30%)<sup>15</sup>. Esta connivencia pasiva, por ejemplo, en la zona de Kismayo, exacerba la desestabilización de Somalia, alimentando el reclutamiento de las milicias insurgentes y el comercio de armas, en violación del embargo.

### *Efectos en la región*

#### **Aumento del número de Estados afectados**

25. La región entera, y no solo Somalia, se ve afectada por el flagelo de la piratería. La zona de los ataques tiene la forma de un triángulo de tamaño creciente, que se extiende desde el Yemen y Omán hasta Seychelles y la República Unida de Tanzania e incluso hasta Mozambique. Cada vez más frecuentemente los piratas están utilizando el barco secuestrado como buque nodriza para llevar a cabo nuevos ataques, más lejos de la costa, a menos de 200 millas de la India y 120 millas de Maldivas (mayo de 2010). No vacilan en utilizar a sus rehenes como escudos humanos para hacer frente a las fuerzas navales. Como recordó el Presidente de la República Unida de Tanzania, entre el 25 de septiembre y el 18 de diciembre de 2010 se produjeron 26 ataques frente a las costas de ese país. El desplazamiento de los ataques hacia el sur y el este del Océano Índico refleja la constante adaptación de los piratas para eludir la red de seguridad creada por las fuerzas navales. En el sur, los piratas están descendiendo ahora a lo largo de la costa de Somalia, para luego dirigirse hacia Mwatara (República Unida de Tanzania) o dispersarse en la vasta extensión del Océano Índico para interceptar las rutas marítimas críticas.

#### **Pérdida de ingresos, aumento de los precios e inseguridad del abastecimiento energético**

26. En el plano económico, la piratería tiene un efecto negativo peligroso en las principales industrias de la región, en particular el turismo y la pesca (en 2009 provocó la pérdida del 4% del PIB en Seychelles<sup>16</sup>, que proviene en un 90% de esos

---

<sup>15</sup> Información proporcionada en diversas conversaciones que es necesario confirmar.

<sup>16</sup> Discurso del Presidente Michel en el Simposio sobre la piratería celebrado en Victoria en julio de 2010. El Presidente de Seychelles también señaló que se había registrado un aumento del 50% en las primas de seguro y una caída del 30% en los ingresos de las actividades pesqueras, y se habían realizado gastos adicionales por valor de 2,3 millones de euros para patrullas y actividades de vigilancia contra la piratería.

dos sectores). El comercio local también se ve afectado por el aumento del precio de las materias primas, debido a la repercusión de las primas de seguro en el consumidor final, no sólo en Kenya y la República Unida de Tanzania, sino también en los países sin litoral abastecidos a través de la costa de África oriental (Burundi, Etiopía, Malawi, la parte este de la República Democrática del Congo, Rwanda, Uganda y Zambia). Todo el Cuerno de África está experimentando una disminución en la actividad de los puertos, el transporte marítimo y las importaciones, lo que representa un riesgo para el abastecimiento energético de los países de África oriental. En efecto, tan solo tres buques abastecen de gas a la República Unida de Tanzania, Mauricio, Seychelles, Madagascar y las Comoras. La captura de uno de ellos tiene graves consecuencias para el suministro de energía en estos países. Una agresión contra un buque que transportara sustancias peligrosas podría también tener consecuencias de orden ecológico.

### **Sustitución de actividades lícitas por actividades ilícitas**

27. Además de los efectos económicos negativos, toda la región está experimentando un desarrollo gradual de actividades ilícitas relacionadas con la piratería (blanqueo de capitales, desestabilización del sector inmobiliario, tráfico de armas y de migrantes), que van sustituyendo en parte a actividades lícitas. Algunos Estados de la región temen que se instalen bases logísticas en su territorio (Seychelles, Kenya, República Unida de Tanzania), e incluso que su población empiece a dedicarse a la piratería.

#### *Efectos en el comercio marítimo internacional*

28. Las operaciones navales han ayudado a mejorar la seguridad en el Golfo de Adén. Desde el establecimiento a principios de 2009 del corredor de tránsito internacionalmente recomendado y del Centro de Seguridad Marítima en el Cuerno de África, 33 barcos fueron secuestrados en esta zona<sup>17</sup>. Entre 22.000 y 25.000 barcos al año pasan por el Canal de Suez. Todos los días se transportan 3,3 millones de barriles de petróleo por el estrecho de Bab el Mandeb, es decir, el 30% del petróleo transportado en el mundo<sup>18</sup>. La libre circulación por estas rutas marítimas sigue siendo, por lo tanto, una cuestión económica fundamental para toda la comunidad internacional. Las primas de seguro se cuadruplicarían con el paso por esa zona, clasificada como zona de guerra. Sin embargo, todavía no han tenido efecto en el precio de la energía en Europa<sup>19</sup>. Tampoco han desviado todavía el tráfico hacia la ruta que pasa por el Cabo de Buena Esperanza, medida que solo ha tomado, en detrimento del Canal de Suez, una minoría de compañías de navegación, en vista de las demoras que ello causaría (dar la vuelta al continente africano representaría 10 días adicionales de navegación y un gasto adicional en petróleo de entre 800.000 a 2,7 millones de dólares, según el tamaño del buque).

#### *Efecto en las víctimas*

29. Al 31 de diciembre de 2010, 612 personas se encontraban detenidas como rehenes, junto con 26 buques. Después que los piratas reanudaron sus actividades en

<sup>17</sup> Fuente: EUNAVFOR.

<sup>18</sup> Fuente: OMI.

<sup>19</sup> Tras la captura del Sirius Star, un buque petrolero saudita, el precio del barril de petróleo se ha incrementado en 1 dólar, sin que se pueda establecer con certeza una relación causa-efecto.

el tercer trimestre de 2010, una vez finalizado el período de los monzones, fueron capturados 250 rehenes más. En total, desde el 12 de diciembre de 2008, es decir, en dos años, los piratas han capturado frente a las costas de Somalia a cerca de 1.900<sup>20</sup> personas y 105 buques<sup>21</sup>.

30. La combinación de una creciente presión por parte de los patrocinadores, la lejanía de los ataques y la creciente cuantía de los rescates tiende a aumentar el nivel de la violencia durante el ataque, la detención y la negociación del rescate. El constante aumento de los rescates exigidos contribuye también a prolongar la detención media, que ha llegado a los 120 días<sup>22</sup> (11 meses en el caso de los cónyuges Chandler). Algunas víctimas, traumatizadas, prefieren no dar testimonio sobre las torturas psicológicas y los simulacros de ejecución a que fueron sometidas. Por último, las tripulaciones, utilizadas como escudos humanos y esclavos de los piratas, parecen a veces haber sido olvidadas por sus empleadores, por los armadores y por las empresas de seguros.

31. La extrema gravedad de la situación y la evolución de la piratería desde octubre de 2010 hace más difícil controlar el fenómeno (establecimiento de bases logísticas en el sur de Somalia controlado por Al Shabaab; desplazamiento de los ataques hacia el este y el sur, cerca de las costas de Kenia, la República Unida de Tanzania y Seychelles, amenazando el abastecimiento energético de África oriental; estancamiento o incluso aumento en la proporción de ataques que tienen éxito; violencia ejercida contra las víctimas ...). Se trata de una carrera contra los piratas, que exige mejorar la eficacia de la respuesta de la comunidad internacional.

**32. La lucha contra la piratería se ve debilitada por numerosas fallas. Solo tendrá éxito si se toma una serie de medidas convergentes para atacar los distintos eslabones de la cadena. Por tanto, conviene actuar en dos frentes:**

- No cejar en los esfuerzos y mejorar las soluciones que se están aplicando actualmente;
- Poner en práctica urgentemente soluciones nuevas.

## I. Mejorar las soluciones actuales

### A. Componente operativo de la lucha contra la piratería

33. En el ámbito operativo, dos categorías de medidas son indispensables, a saber:
- La autoprotección de los buques mercantes mediante el cumplimiento sistemático de las mejores prácticas de gestión;
  - Las operaciones navales mediante las cuales se escoltan los buques vulnerables, se desalientan y evitan los ataques, y se detienen a los piratas para su posible enjuiciamiento.

<sup>20</sup> La cifra exacta sería 1.890, pero debe tomarse con precaución, ya que depende, en particular, de las declaraciones de las empresas.

<sup>21</sup> Fuente: EUNAVFOR. Esta cifra incluye los buques que fueron objeto de negociaciones sobre el pago de un rescate de las que se informó a las fuerzas navales. Puede haberse omitido de ese total algunos dhows capturados por los piratas puramente con fines logísticos o para ser utilizados como buques nodriza.

<sup>22</sup> Fuente: EUNAVFOR.

## 1. Ampliar la aplicación de las medidas de autoprotección

34. Las mejores prácticas de gestión (*Best Management Practices*), definidas por la comunidad marítima y difundidas, en particular, por la Organización Marítima Internacional (OMI), siguen siendo la mejor herramienta de protección contra los actos de piratería. Se trata de medidas de protección pasivas, para desalentar ataques, y defensivas, para luchar contra los piratas en caso de ataque. A los buques que respetan las mejores prácticas de gestión les es más fácil frustrar un ataque o resistir el tiempo necesario hasta la intervención de las fuerzas navales y evitar la captura. La Unión Europea ha desempeñado un papel central de coordinación gracias al establecimiento, en febrero de 2009, del Centro de Seguridad Marítima del Cuerno de África, en colaboración, en particular, con la Organización de Comercio Marítimo del Reino Unido (UKMTO)<sup>23</sup>, un mecanismo de control naval voluntario creado por el Reino Unido.

- La primera norma de mejor práctica es la inscripción anticipada en el Centro de Seguridad Marítima de la Operación Atalanta (Cuerno de África), que evalúa la vulnerabilidad del buque (velocidad por debajo de 15 nudos, bajo francobordo inferior a 5 metros, capacidad de maniobra restringida, propulsión de baja potencia o defectuosa, etc.) y luego el registro en la UKMTO, cuando el buque llega a la zona. A continuación, el Centro de Seguridad Marítima de la Operación Atalanta (Cuerno de África) organiza grupos de convoyes de transporte, adaptados a la vulnerabilidad del buque, que se desplazan en una zona vigilada, en función de las capacidades navales disponibles.
- Otras mejores prácticas de gestión son, por ejemplo, la formación previa de la tripulación, la instalación de un recinto fortificado, y otras medidas de defensa no letales, como alambre de púas, según las características del buque y las necesidades determinadas por su capitán.

35. Debido a su carácter evolutivo y adaptable, las mejores prácticas de gestión no tienen carácter obligatorio. El 20% de los buques no las cumplen<sup>24</sup> y hay que reconocer que, precisamente por su autoprotección insuficiente, son estos los buques que los piratas atacan con mayor frecuencia.

36. Con todo, hay varias soluciones que pueden contemplarse para, por lo menos, animar a las empresas a registrarse en el Centro de Seguridad Marítima de la Operación Atalanta (Cuerno de África).

### **Propuesta núm. 1: Establecer una certificación internacional de cumplimiento de determinadas normas de mejores prácticas**

En primer lugar, las compañías de seguros podrían exigir el registro como condición previa para el pago de indemnizaciones por daños causados por la piratería. Algunas compañías de seguros ya se han movido en esta dirección. El comando de la Fuerza Naval de la Unión Europea en Somalia–Operación Atalanta (EUNAVFOR Atalanta) propone establecer, en colaboración con la Organización Marítima Internacional y la comunidad marítima, un proceso de certificación internacional que concluiría con una declaración de cumplimiento de las normas de mejores prácticas. Las aseguradoras podrían exigir este certificado.

<sup>23</sup> La Organización de Comercio Marítimo del Reino Unido tiene su sede en Dubai.

<sup>24</sup> Fuente: Armadores consultados.

## **Propuesta núm. 2: Informar al Estado del pabellón en caso de incumplimiento de las normas de mejores prácticas**

En segundo lugar, el Centro de Seguridad Marítima de la Operación Atalanta (Cuerno de África) podría informar al Estado del pabellón si un buque no estuviera registrado en su portal. El Estado en cuestión podrá tomar entonces las medidas que considere apropiadas, de conformidad con su legislación nacional.

## **2. Mantener, fortalecer y adaptar las operaciones navales**

37. La lucha contra la piratería ha dado lugar a soluciones operativas sin precedentes en un marco jurídico innovador. El “derecho de persecución hacia las aguas territoriales”, postulado en la resolución 1816 (2008) del Consejo de Seguridad, autoriza a las fuerzas navales que cooperan con el Gobierno Federal de Transición a entrar en aguas territoriales de Somalia con el fin de perseguir y detener a los sospechosos de piratería. Por primera vez en tiempo de paz, un objetivo común une a las fuerzas navales de la Unión Europea (que es hoy día la iniciativa más importante de defensa de Europa en el ámbito marítimo), la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), la Fuerza Combinada de Operaciones 151, dirigida por los Estados Unidos, y varias fuerzas navales que operan bajo mandos nacionales, a saber, las de la Arabia Saudita, China, la Federación de Rusia, la India, la República Islámica del Irán, el Japón, Malasia, la República de Corea y el Yemen<sup>25</sup>.

38. Estas misiones existen principalmente para proteger el suministro de ayuda alimentaria a la población somalí. Esta tarea se está ejecutando plenamente, es realizada al 95% por la Unión Europea, con la participación también de la OTAN y la Federación de Rusia. La Unión Europea también escolta buques que transportan suministros a la Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM).

39. Con respecto a la segunda misión, que consiste en impedir y frustrar los ataques, las fuerzas navales también han demostrado su eficacia: en 2008 se frustraron 126 ataques, 176 en 2009 y 127 en 2010<sup>26</sup>. Si bien la tasa de éxito de los ataques se redujo considerablemente (del 60% en 2007 al 22% en 2009) y después se estabilizó (26,6% en 2010), en términos absolutos el número de ataques logrados sigue aumentando, sobre todo en la cuenca somalí (9 ataques logrados en 2007, 31 en 2010), donde es más difícil realizar un control debido a su extensión<sup>27</sup>.

40. Para desmantelar, enjuiciar y encarcelar a un número más elevado de piratas, existen distintas soluciones que podrían estudiarse para aplicarlas desde la etapa operativa.

## **Propuesta núm. 3: Intensificar la vigilancia de las costas**

Hasta ahora, la gran mayoría de los piratas han utilizado barcos pequeños que no necesitan reabastecimiento y pueden por tanto zarpar desde cualquiera de las playas que se encuentran en los 3.300 kilómetros de costa, lo que hace que la vigilancia sea particularmente difícil para las fuerzas navales. El hecho de que los piratas usen cada vez más buques nodriza que deben reabastecerse en un pequeño

<sup>25</sup> Resolución 1950 (2010) del Consejo de Seguridad.

<sup>26</sup> Fuente: EUNAVFOR.

<sup>27</sup> Fuente: EUNAVFOR. En 2010, hubo 21 ataques logrados en la cuenca somalí y 15 en el Golfo de Adén. En la cuenca somalí se frustraron 100 ataques y 27 en el Golfo de Adén.

número de puertos conocidos debería alentar a las fuerzas navales a vigilar estos sitios cerca de la costa a fin de intervenir militarmente.

**Propuesta núm. 4: Incrementar la cooperación con las autoridades regionales de Somalia (Puntlandia y Somalilandia)**

La sistematización, bajo supervisión internacional, del intercambio de información entre las fuerzas navales y el servicio de guardacostas terrestres optimizaría la utilización de las capacidades marítimas disponibles. Este mecanismo de cooperación podría apoyarse en el proceso de Kampala, en el que participan Puntlandia, Somalilandia y el Gobierno Federal de Transición, y que es necesario revitalizar<sup>28</sup>.

41. Para poder mantener una operación militar de la envergadura de la actual hace falta complementarla con medidas judiciales. De hecho, en este momento se deja en libertad a casi todos los sospechosos, sin procesamiento, lo que consagra la impunidad de los piratas y supone un balance entre los riesgos y los beneficios que no sirve como elemento disuasorio.

**B. Componente judicial y penitenciario de la lucha contra la piratería**

**Situación de los juicios contra presuntos piratas**

42. Setecientas treinta y ocho personas sospechosas o culpables de actos de piratería han sido remitidas a las autoridades judiciales y se encuentran detenidas actualmente en 13 países de la región (338 en Somalia, 78 de ellas en Somalilandia y 260 en Puntlandia, 120 en el Yemen, 136 en Kenya, 47 en Seychelles, 12 en Omán, 1 en la República Unida de Tanzania y 34 en Maldivas, en espera de repatriación a Somalia, donde no serán juzgadas). Otras se encuentran en Europa (15 en Francia, 10 en Alemania, 10 en los Países Bajos, 2 en España, 1 en Bélgica) y 12 en los Estados Unidos<sup>29</sup>.

43. Estos 738 piratas representan sólo una parte, pequeña y en disminución, de los 2.000 piratas capturados desde diciembre de 2008. Desde mayo de 2010, más de 9 de cada 10 piratas capturados no son procesados. Antes sólo algunas fuerzas navales preferían la liberación inmediata, con destrucción de los botes y de las armas, pero esta práctica se ha convertido ya en la norma, y el enjuiciamiento es ahora la excepción. Desde mediados de agosto hasta mediados de diciembre de 2010, el comando de la Fuerza Atalanta capturó a 51 piratas, que fueron puestos en libertad de inmediato<sup>30</sup>.

<sup>28</sup> A nivel técnico, el proceso de Kampala reúne a representantes del Gobierno Federal de Transición y de las regiones de Puntlandia y Somalilandia con el fin de cooperar en materia de seguridad. Hasta ahora, se ha centrado sobre todo en la lucha contra la piratería. Hay que prestar apoyo activamente a este proceso de cooperación y, si fuera posible, extenderlo a otros ámbitos.

<sup>29</sup> Fuente: Organización de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, al 31 de diciembre de 2010.

<sup>30</sup> Fuente: Comunicado de prensa de la Agence France Presse de 29 de diciembre de 2010.

### **Obstáculos al enjuiciamiento efectivo**

44. Para enjuiciar efectivamente a los presuntos piratas deben darse una serie de condiciones que aseguran la continuidad desde el momento en que se comete el delito hasta el juicio y, posteriormente, la prisión. Ahora bien, varios obstáculos se plantean a lo largo de esta cadena. Habida cuenta de las limitaciones operativas, para evitar la práctica conocida como “captura y liberación” conviene por consiguiente simplificar el procedimiento de traslado a las autoridades judiciales competentes y, para ello, hace falta superar obstáculos jurídicos, políticos y relacionados con la capacidad.

#### **1. Superar los problemas jurídicos que obstaculizan el enjuiciamiento de los presuntos piratas**

45. El proceso en su totalidad puede verse comprometido si no se cumplen determinadas condiciones previas. Para poder juzgar a los detenidos, todos los Estados, que están sujetos a la obligación de cooperar, deben, en primer lugar, verificar la solidez de su legislación y adaptarla según sea necesario, tanto en los aspectos sustantivos como en los procesales.

#### *Reforma del derecho interno sustantivo*

#### **Tipificación de la piratería como delito**

#### **Propuesta núm. 5: Alentar a todos los Estados a tipificar la piratería como se la define en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar**

46. El primer obstáculo al enjuiciamiento efectivo de los piratas es que la piratería no esté tipificada como delito en el derecho interno. Por este motivo el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ha recordado la necesidad de que todos los Estados incluyan en su derecho interno las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativas a la piratería. El Código de Conducta de Djibouti<sup>31</sup>, firmado hasta ahora por 17 Estados, también alienta a los países a reformar su legislación.

47. Varios Estados (entre ellos Bélgica, Francia, el Japón, Maldivas, Seychelles y la República Unida de Tanzania) han iniciado un proceso de reforma legislativa para adecuar su legislación penal a la lucha contra la piratería marítima. Algunos de ellos han introducido el delito de piratería en sus códigos penales y adaptado su definición a la de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

#### **Competencia jurisdiccional**

#### **Propuesta núm. 6: Alentar a todos los Estados a asumir una jurisdicción universal sobre los actos de piratería**

48. No faltan fundamentos legales para que los Estados puedan ejercer su jurisdicción. En el derecho internacional general se prevén múltiples competencias sin establecer un orden de prioridad entre ellas: la jurisdicción territorial de los Estados ribereños para juzgar los actos cometidos en sus aguas territoriales, la

<sup>31</sup> *Código de Conducta de Djibouti relativo a la represión de la piratería y el robo a mano armada contra buques en el Océano Índico Occidental y el Golfo de Adén*, adoptado en Djibouti el 29 de enero de 2009, firmado actualmente por 17 de los 21 Estados de la región.

jurisdicción personal activa de Somalia para juzgar a sus nacionales culpables de actos de piratería, la jurisdicción personal pasiva del Estado de la víctima, la jurisdicción del Estado del pabellón enarbolado por el buque víctima, la jurisdicción del Estado que realice la captura, de conformidad con el artículo 105 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Estos distintos fundamentos ofrecen a muchos Estados los medios para ejercer su deber de cooperar en la represión de la piratería en toda la medida de lo posible, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Convención, recordada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en su resolución 1918 (2010).

49. El ejercicio de estas jurisdicciones es opcional en el marco establecido por la Convención, que sigue siendo el principal marco jurídico aplicable a la lucha contra la piratería, de conformidad con lo establecido en la resolución 1918 (2010) del Consejo de Seguridad. Cabe señalar que el Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima establece la obligación de juzgar o extraditar, que puede resultar muy útil para los Estados en su lucha contra la piratería. La obligación de cooperar en la represión de la piratería está matizada por las palabras “en toda la medida de lo posible”<sup>32</sup>. Este elemento de flexibilidad no debe utilizarse como pretexto para no enjuiciar.

50. Kenya es el primer Estado de la región que ejerció su jurisdicción universal, en 2006. El Tribunal de Primera Instancia (*Subordinate Court*) de Mombasa se declaró competente para juzgar a los piratas somalíes detenidos por un buque de guerra de los Estados Unidos, tras un ataque en alta mar contra un buque que enarbolaba el pabellón de la India (decisión de 26 de octubre de 2006). La decisión se basó en una definición *jure gentium* de la piratería, conforme al artículo 69 del Código Penal de 1967, en que se hace referencia al derecho internacional consuetudinario, sin especificar los elementos que constituyen el delito. En Kenya, 50 piratas fueron condenados sobre esta base en 2009 y 2010. Para definir con precisión el delito e introducir en el derecho de Kenya las disposiciones pertinentes de los tratados (la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y el Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima), a finales de 2009 Kenya adoptó una nueva Ley de la marina mercante. Una vez corregidas sus deficiencias, esta ley debería proporcionar una base jurídica sólida para que Kenya pueda ejercer su jurisdicción universal<sup>33</sup>.

51. Aunque aún no las hayan utilizado plenamente, Bélgica, España, Francia, los Países Bajos, la República Unida de Tanzania y Seychelles han establecido una jurisdicción cuasi-universal o universal para juzgar a las personas sospechosas de piratería. Hay que alentar y prestar apoyo a este tipo de incorporación del derecho internacional en el derecho interno. No basta con establecer una jurisdicción

---

<sup>32</sup> Artículo 100 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar citada anteriormente.

<sup>33</sup> En virtud de su decisión de 9 de noviembre de 2010, confirmada en apelación, el Tribunal Superior de Mombasa puso en libertad a 9 acusados, alegando falta de jurisdicción universal sobre los actos de piratería cometidos en alta mar. Se temió que esta revocación de la jurisprudencia paralizara permanentemente las medidas legales contra la piratería en Kenya. En realidad, la decisión había sido adoptada de conformidad con la nueva Ley de la marina mercante aprobada a finales de 2009 y fue el resultado de una deficiencia legislativa que se corregirá en breve. De hecho, la nueva legislación sólo había revocado parcialmente las disposiciones del Código Penal vigentes.

universal sino que hace falta que los Estados acepten enjuiciar efectivamente a los piratas.

#### *Reforma del derecho interno procesal*

52. Hay dos obstáculos procesales que cabe señalar, uno en la fase operativa de retención en el mar, otro en la fase de juicio, cuando se examinan las pruebas y los testimonios.

#### **Retención en el mar**

##### **Propuesta núm. 7: Adoptar un marco jurídico para la retención en el mar conforme a las normas internacionales de derechos humanos y compatible con las limitaciones operativas**

53. La retención en el mar de los presuntos piratas plantea en primer lugar dificultades de orden práctico puesto que los buques de guerra no siempre cuentan con un lugar seguro donde mantener a estas personas. Por consiguiente, las fuerzas navales deben poder trasladarlas rápidamente. Ahora bien, si no hay procedimientos automáticos para poner en práctica estos arreglos, es necesario iniciar sucesivamente una serie de gestiones ante cada uno de los Estados que podrían acogerlos, lo que a veces lleva varios días. A esto cabe agregar que a veces existen disposiciones constitucionales que limitan a un máximo de 24 o 48 horas el período en que un sospechoso puede ser privado de libertad (Alemania<sup>34</sup>, España, la Federación de Rusia y Kenya) entra la captura y la comparecencia ante un juez. Ahora bien, las fuerzas navales no siempre disponen del tiempo necesario para desplazarse hasta el Estado de acogida en los plazos impuestos, sobre todo si es necesario encontrar antes un Estado de acogida.

54. Además, pocos Estados disponen de un marco jurídico para la retención en el mar, incluidos los Estados miembros de la Unión Europea, pese a que están sometidos al artículo 5 del Convenio Europeo para la protección de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos, en sus sentencias Medvedyev de fecha 10 de julio de 2008 y 29 de marzo de 2010, recordó la necesidad de establecer un marco jurídico para la retención en el mar.

55. Cuando las disposiciones constitucionales lo permiten, conviene estudiar la posibilidad de realizar una reforma legislativa para introducir un procedimiento para la retención en el mar que garantice el respeto de los derechos humanos a bordo gracias a un mecanismo de control externo. El procedimiento no debe estar sujeto a plazos incompatibles con las limitaciones operativas. De todas formas, la rápida determinación de una jurisdicción es un elemento importante que permite agilizar el proceso.

#### **Práctica de la pruebas**

56. La principal causa de impunidad de los piratas reside en las dificultades que existen para reunir pruebas. Las tres propuestas que se presentan a continuación tienen por objeto facilitar la reunión de pruebas y su admisibilidad ante un tribunal.

---

<sup>34</sup> El artículo 104 de la Ley Fundamental alemana establece que todo detenido debe ser llevado ante un juez a más tardar el día después de su detención.

**Propuesta núm. 8: Formular un modelo de acta internacional<sup>35</sup> para actos de piratería y robo a mano armada en el mar**

57. La necesidad de continuidad en la reunión y presentación de pruebas constituye otra limitación ya que, en la medida de lo posible, hay que evitar que se rompa la cadena de pruebas (trasbordo a otro buque o aeronave) para no invalidar el proceso. A esta limitación operativa cabe agregar además que, de conformidad con el marco actual de arreglos de traslado, las fuerzas navales deben dominar procedimientos penales complejos que varían de un Estado a otro.

58. Como primera medida, las autoridades de Seychelles y Kenya han elaborado directrices similares a las de la UNODC. Por otra parte, la formulación de un modelo de informe permitiría aumentar la eficacia ya que las fuerzas navales podrían familiarizarse más rápidamente con el procedimiento, y reforzar la validez de las pruebas. Convendría asegurarse de que el acta no inicie automáticamente un procedimiento judicial en el Estado que haya hecho la captura. Además, es esencial obtener la colaboración del sector del transporte marítimo a fin de reunir pruebas y de incluir un módulo específico en la formación de la gente de mar.

**Propuesta núm. 9: Facilitar el enjuiciamiento de las personas que tienen la intención de cometer actos de piratería**

59. El artículo 103 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, relativo a la definición de un buque pirata, abarca la intención de cometer un acto de piratería. Sin embargo, los elementos constitutivos de ese delito no están claramente definidos. Excepto en casos de flagrante delito, muchos actos de piratería no son procesados. Por ello, los sistemas judiciales nacionales también deben tener en cuenta la intención.

**Estudio de caso<sup>36</sup>:**

El 17 de noviembre de 2010, la tripulación de un helicóptero de la fuerza naval europea Atalanta sospechó que se estuviera preparando un ataque en el Golfo de Adén.

Un acorazado de la fuerza Atalanta se acercó al buque sospechoso y, en el cumplimiento de sus normas para entablar combate, se preparó a abordarlo y a tomar el control. Consciente de haber sido descubierta, la tripulación del buque sospechoso lanzó al mar unas escaleras. La tripulación de la fuerza Atalanta se apoderó de las armas que se encontraban a bordo del buque sospechoso (dos lanzamisiles, un arma automática y municiones).

En vista de la experiencia adquirida por el Comando de la operación Atalanta en otros pedidos de traslados presentados a las autoridades judiciales de Kenya y Seychelles, se decidió que las pruebas, a saber, las acciones observadas, no eran suficientes para iniciar un proceso judicial. Los siete miembros de la tripulación de la embarcación sospechosa fueron puestos en libertad.

<sup>35</sup> El acta (*procès-verbal*) debe entenderse como un documento escrito en que se exponen los hechos del caso que da fe ante las autoridades judiciales, pero no da inicio a la fase judicial del procedimiento.

<sup>36</sup> Comunicado de prensa, EUNAVFOR, 17 de noviembre de 2010.

60. Con el fin de facilitar el enjuiciamiento, la preparación de un caso debería iniciarse con un conjunto de pruebas, como, por ejemplo, la presencia de ciertos equipos a bordo, de un sistema mundial de determinación de posición, armas, grandes cantidades de combustible, la composición de la tripulación y la observación aérea del comportamiento, el tipo de buque según la zona de que se trate, etc. También convendría utilizar en la lucha contra la piratería los instrumentos disponibles para luchar contra otros tipos de delincuencia organizada, como el tráfico de drogas. En particular, podría crearse un archivo de huellas dactilares. Recientemente, en por lo menos dos casos de traslados a Bélgica y a los Países Bajos, las huellas permitieron identificar a los culpables de ataques anteriores que estaban intentando volver a delinquir.

**Propuesta núm. 10: Sensibilizar a las víctimas y sus empleadores con respecto a la necesidad de atestiguar y promover el uso del testimonio por videoconferencia**

61. En la mayoría de los Estados en que se han iniciado juicios, el sistema jurídico se basa en el derecho consuetudinario y exige la presencia de los testigos. Este requisito constituye un obstáculo importante para la celebración de un juicio rápido ya que las víctimas pueden querer evitarse molestias, o pueden tener miedo, o sus empleadores pueden no darles la oportunidad. Cerca de un centenar de piratas se encuentra actualmente en detención preventiva, algunos desde hace casi dos años, en espera de un testimonio que permita realizar el juicio.

62. Conforme a lo establecido en la resolución 1950 (2010), los navegantes deben poder testificar en los procesos penales. Hay que garantizar su seguridad en los juicios, para eliminar el miedo a posibles represalias. En los contratos de trabajo de los navegantes podrían incluirse cláusulas para, en primer lugar, compensar a las víctimas por su testimonio y, en segundo lugar, otorgarles el derecho a atestiguar, aún en contra de la voluntad de sus empleadores.

63. Una solución óptima sería sobre todo reconocer la validez del testimonio por videoconferencia. Se podría así alentar a los Estados en los que se realizan juicios a modificar su código de procedimiento penal para permitir el uso de este método. Las salas de audiencia donde se llevan a cabo los juicios por piratería podrían equiparse con los medios técnicos necesarios.

64. También podrían modificarse los procedimientos penales nacionales para que los testimonios por escrito fuesen admisibles en los tribunales.

*Multiplicación de arreglos de traslado*

**Propuesta núm. 11: Facilitar el traslado de los sospechosos para su enjuiciamiento**

65. En primer lugar, la comunidad internacional ha firmado con los Estados de la región arreglos para el traslado en caso de juicio, a fin de compartir la carga a nivel mundial y por razones operativas relacionadas con los beneficios que supone el traslado de los sospechosos más cerca del lugar en que se cometió el delito. Kenya y Seychelles han decidido asumir una parte del componente judicial de la lucha contra la piratería, con el apoyo de la comunidad internacional<sup>37</sup>. Estos dos Estados han

<sup>37</sup> La Unión Europea ha prestado apoyo financiero para el desarrollo de la capacidad judicial y penal en Kenya y Seychelles, en el marco de las contribuciones directas al presupuesto de la

desempeñado un papel de liderazgo en la región que deberían seguir desempeñando para servir de ejemplo a los demás Estados de la región. Para ello no solo hace falta el apoyo adecuado de la comunidad internacional sino también que estos Estados expresen sus necesidades<sup>38</sup>.

66. Hay que alentar la creación de las salas nacionales especiales propuestas por algunos Estados, particularmente Seychelles, ya que podrían, en principio, establecerse rápidamente. Para ser eficaces, estos mecanismos judiciales nacionales no sólo deben ser especializados, sino que deben tener un alcance regional basado en la jurisdicción cuasi-universal. Restringir la competencia jurisdiccional a la zona económica exclusiva del país de acogida disminuiría considerablemente el alcance de estas propuestas. También sería una grave limitación que el mecanismo no se aplicara automáticamente. Es necesario señalar que los debates sobre este tema prosiguen lentamente<sup>39</sup>.

67. Si bien es esencial que Kenya y Seychelles sigan comprometidos en la lucha contra la impunidad de los piratas, también es necesario que cuenten con la colaboración de un círculo más amplio de Estados que enjuicien, tanto de Estados de la región (entre ellos, próximamente, Mauricio) como de Estados que patrullan en el mar y Estados del pabellón. Los traslados a las autoridades judiciales de Estados de Europa y a los Estados Unidos de América constituyen una señal positiva.

#### **Propuesta núm. 12: Facilitar el traslado de las personas condenadas para que sean encarceladas**

68. Más recientemente, el grupo de trabajo jurídico del Grupo de Contacto sobre la piratería frente a las costas de Somalia ha estudiado posibles modalidades de arreglos de traslado entre Estados de enjuiciamiento (Seychelles, Mauricio, etc.) y Estados de encarcelamiento (Somalia)<sup>40</sup>. A fin de establecer una cadena de traslado (del Estado que captura al Estado que enjuicia y de éste al Estado que encarcela) es esencial que, en un acuerdo inicial entre el Estado que captura y el Estado que enjuicia, se establezcan las condiciones para un posible segundo traslado a Somalia.

---

UNODC. Prosiguen las conversaciones con Mauricio (la construcción de una nueva ala de una cárcel con una capacidad para 60 presos). Además, el Fondo Fiduciario especial creado en el marco del Grupo de Contacto sobre la piratería frente a las costas de Somalia ha hecho una contribución adicional de 332.770 dólares de los EE.UU. para Kenya y 415.160 dólares para Seychelles.

<sup>38</sup> En una carta dirigida al Presidente Kibaki, de 23 de septiembre de 2010, los embajadores de China, Dinamarca, los Estados Unidos y el Reino Unido, así como el Representante de la Unión Europea en Nairobi (Kenya) solicitaron a las autoridades que precisaran sus necesidades, especialmente en materia de desarrollo de la capacidad, para realizar nuevos traslados a Kenya. Del mismo modo, se solicitó a las autoridades de la República Unida de Tanzania que comunicaran sus requerimientos para formar parte de un arreglo de traslado. A fines de diciembre de 2010 aún no se habían recibido respuestas a estos pedidos.

<sup>39</sup> El principal obstáculo sigue siendo la creación de un mecanismo para el traslado de las personas condenadas a Somalia.

<sup>40</sup> En breve (del 7 al 9 de febrero de 2011) se celebrará una reunión entre las autoridades de las Seychelles y las autoridades somalíes del Gobierno Federal de Transición, Puntlandia y Somalilandia, con la participación de la UNODC y del Presidente del grupo de trabajo jurídico del Grupo de Contacto sobre la piratería frente a las costas de Somalia, para negociar un arreglo de traslado de piratas condenados a Somalia para su encarcelación. El principal obstáculo sigue siendo la falta de capacidad penitenciaria en Somalia (ver más abajo).

El acuerdo entre la Unión Europea y Kenya, que exige el consentimiento de la Unión Europea para cualquier traslado posterior, podría servir de ejemplo. En cuanto a la controvertida cuestión del consentimiento del prisionero, opino que este consentimiento no es una condición necesaria cuando el Estado de encarcelamiento es también el Estado de la nacionalidad del autor.

## **2. Superar los problemas de capacidad para el enjuiciamiento de presuntos piratas**

69. La falta de capacidad carcelaria es el principal obstáculo que dificulta el enjuiciamiento de los piratas por los Estados de la región que temen quedar con la responsabilidad exclusiva por los presos una vez que mengue el apoyo de la comunidad internacional. Las penas de prisión pueden ser largas (en Seychelles se impuso recientemente una condena a 22 años y en Omán una sentencia a cadena perpetua).

### **Propuesta núm. 13: Consolidar el apoyo internacional para la creación de capacidad penitenciaria en los países de la región**

70. La consolidación de la asistencia internacional para la creación de capacidad penitenciaria en los Estados de la región debe realizarse de forma que se mantenga su movilización. La UNODC, con el apoyo de la Unión Europea, ha hecho un trabajo notable en Kenya, Seychelles y Somalia y ha elaborado un proyecto para Mauricio<sup>41</sup>. Con todo, la capacidad de las cárceles sigue siendo limitada, de ahí la necesidad de ampliar el número de Estados dispuestos a enjuiciar a los sospechosos de piratería brindándoles el apoyo adecuado, pero también desarrollando la capacidad de la propia Somalia. El Fondo Fiduciario para apoyar a los Estados que luchan contra la piratería frente a las costas de Somalia, creado en el marco del Grupo de Contacto sobre la piratería frente a las costas de Somalia, debe ser el movilizador principal de este esfuerzo. Por consiguiente, este Fondo debería aumentarse hasta llegar a un nivel mucho más alto que el actual<sup>42</sup>.

## **3. Superar los obstáculos políticos para el enjuiciamiento de los presuntos piratas**

71. Más allá de los obstáculos legales (que pueden resolverse en el corto plazo) y de capacidad (que pueden resolverse a mediano plazo con el apoyo adecuado de la comunidad internacional), la cuestión fundamental sigue siendo la voluntad política.

72. Kenya manifestó cierto desaliento al comunicar, en marzo de 2010, su intención de retirarse de los acuerdos de traslado de los que es parte, citando la amenaza de represalias y la necesidad de que otros Estados compartan la carga. Recientemente, los Países Bajos también ejercieron su jurisdicción universal, pese a que no estaba directamente en juego ningún interés nacional holandés. Es esencial persistir en esta movilización. De hecho, es difícil pedir a algunos Estados que prosigan su esfuerzo si no se comparte la carga.

---

<sup>41</sup> Estos proyectos no se destinan exclusivamente a la piratería, sino que tienen por objeto aumentar la capacidad penitenciaria también para las personas encarceladas por otros motivos.

<sup>42</sup> Al 31 de diciembre de 2010, el importe total de las contribuciones ascendía a 5.088.917 dólares de los EE.UU.

**Propuesta núm. 14: Alentar una movilización general de los Estados para juzgar a las personas sospechosas de piratería**

73. En la resolución 1918 (2010) del Consejo de Seguridad se exhorta “a todos los Estados, incluidos los de la región, a que tipifiquen la piratería en su legislación interna y consideren la posibilidad de enjuiciar a los presuntos piratas capturados frente a las costas de Somalia, y encarcelar a los convictos, respetando las normas internacionales de derechos humanos aplicables”.

74. Sólo el compromiso de todos puede fomentar el compromiso de cada uno. Los fallos dictados recientemente en Europa y los Estados Unidos son alentadores, así como la ampliación del círculo de Estados de acogida de la región, entre ellos Mauricio, e incluso Maldivas.

75. Hasta la fecha, el número de juicios por piratería llevados a cabo por los Estados de los pabellones de los buques atacados sigue siendo marginal y debería ser mucho más elevado. La carga debería distribuirse mejor a nivel mundial. En el corto plazo, es esencial que todos los Estados, incluidos los Estados de los pabellones de los buques atacados, pongan a los piratas a disposición de la justicia.

76. Sin embargo, el carácter necesariamente evolutivo del proceso, su alcance limitado y la falta de automatismo de su puesta en marcha hacen necesario aplicar nuevas soluciones en el corto y mediano plazo para satisfacer las necesidades operativas.

## **II. Aplicar con urgencia nuevas soluciones**

### **Medidas excepcionales para situaciones excepcionales**

77. Si bien las soluciones actuales han tenido la ventaja de permitir el rápido procesamiento de casi un tercio de los piratas capturados entre 2008 y principios de 2010, hoy día ya se han estancado puesto que, desde el otoño de 2010 esta proporción no supera el 10%. Además de buscar una mejora a corto plazo de los mecanismos actuales, cuyos márgenes de mejora son limitados, conviene sobre todo aplicar nuevas soluciones para introducir, en caso de emergencia, una continuidad real entre las etapas operativa y judicial. La comunidad internacional debe tomar medidas excepcionales que guarden relación con la gravedad de la situación y la velocidad de ejecución necesaria.

### **Soluciones con respecto a las cuales no existe consenso**

78. La falta de consenso en el Consejo de Seguridad con respecto a qué solución elegir lleva a descartar las opciones más radicales. El establecimiento de un tribunal penal internacional (opciones 6 y 7) puede parecer una propuesta atractiva que presenta ciertas ventajas por las protecciones derivadas del estatuto internacional pero la mayoría de los Estados la considera poco adecuada al delito común de piratería. Además, su configuración y sus procedimientos supondrían plazos excesivamente largos, así como costos muy elevados. Asimismo, el establecimiento de un tribunal regional (opción 5), que debería basarse en un acuerdo multilateral entre varios Estados de la región, llevaría necesariamente demasiado tiempo. Por otro lado, cabe estudiar la posibilidad de otorgar protección internacional a un tribunal somalí situado fuera de Somalia y es una solución que se analiza en el presente informe.

## La “somalización” de las soluciones

79. La aplicación rápida y efectiva de una solución jurídica para los piratas es una necesidad en primera instancia para Somalia, que es tanto fuente como víctima de piratería. La solución debe formar parte de los esfuerzos realizados para resolver la crisis de Somalia y fortalecer el estado de derecho en el país. En cualquier caso, sería inútil concebir una solución jurisdiccional sin conexión con Somalia, de donde provienen los piratas. Sería igualmente inútil ocuparse del aspecto punitivo sin tomar medidas con respecto al aspecto preventivo. A este respecto, cabe señalar una coincidencia entre mi misión y el despertar de una conciencia colectiva con respecto tanto a la urgencia de la situación como a la necesidad de colocar a Somalia en el centro de las soluciones. El plan propuesto es por tanto un plan excepcional cuyos conceptos clave son “somalización” y “urgencia”.

80. El plan de suma urgencia propuesto consta de tres componentes —económico, de seguridad y judicial/penitenciario— para fortalecer la capacidad de Somalia. De acuerdo con el enfoque doble respecto de Somalia, desarrollado por los Estados Unidos, el plan incluye, además de las medidas del Gobierno Federal de Transición, el apoyo directo a las entidades regionales de Somalilandia y Puntlandia<sup>43</sup>. De acuerdo con las recomendaciones formuladas por la Federación de Rusia y Alemania, parece indispensable que haya un componente internacional para la aplicación de este apoyo. Por último, en el marco de un enfoque global, este plan de suma urgencia debe articularse en torno a dos ejes, a saber, la prevención y la represión de los actos de piratería.

## A. Prevención de los actos de piratería

### 1. Componente económico y social

81. Para erradicar la piratería es preciso encontrar alternativas económicas para que “la economía de la piratería” no envenene todo el sistema económico de Somalia y para dar esperanza a los jóvenes con excesiva frecuencia, creen que no tienen futuro. El Gobierno Federal de Transición, en cooperación con la comunidad internacional y el sector privado, determinó seis esferas de acción prioritarias en la conferencia de Estambul celebrada en mayo de 2010: la pesca, las infraestructuras de transporte, las exportaciones de ganado, las telecomunicaciones, las fuentes alternativas de energía y el sector bancario. El equipo de las Naciones Unidas en el país también ha determinado muchos proyectos de desarrollo cuya puesta en práctica, especialmente en las regiones costeras, permitiría lograr los objetivos que se indican a continuación.

82. El componente económico tiene por objeto desarrollar actividades económicas que no pueden prosperar en un entorno de piratería, garantizar la soberanía de las autoridades somalíes sobre su territorio y regular las actividades de los servicios para que su desarrollo no contribuya a la expansión de la piratería. Hay varios sectores de actividad prioritarios: las actividades portuarias y pesqueras, las exportaciones de ganado y el desarrollo regulado de los servicios de telecomunicaciones.

---

<sup>43</sup> Esto podría suponer medidas diferentes para Puntlandia y Somalilandia, que no tienen exactamente las mismas necesidades.

83. Es esencial ahondar en esos ejes, centrando la atención en las dos regiones septentrionales de Puntlandia y Somalilandia y dando prioridad a las actividades económicas y humanas cuyo desarrollo es incompatible con la piratería. Se trata de lograr que el pueblo somalí perciba la piratería como una actividad que compite con el desarrollo económico y social de la comunidad y se oponga a ella. Conviene también restablecer la soberanía de Somalia sobre sus recursos, tanto terrestres como marítimos. Hay por lo menos tres sectores que responden a esos criterios: la pesca, las actividades portuarias y las exportaciones de ganado. Esos sectores también son fuente de empleos no calificados, lo que permite beneficiar a la población desempleada que podría ser explotada por los piratas. La exploración y a su debido tiempo la explotación de los recursos naturales terrestres o marítimos deben fortalecer la capacidad de las autoridades somalíes para asegurar, mediante sus fuerzas soberanas, la seguridad de su territorio. Por último, la regulación de las actividades de servicios es esencial para que su desarrollo no contribuya a la expansión de la piratería.

**Propuesta núm. 15: Proporcionar a Puntlandia y a Somalilandia los medios de explotar sus recursos**

**Desarrollo de la pesca**

84. El potencial de crecimiento es considerable. La pesca (con la venta de licencias y las actividades de pesca) podría aportar una cantidad similar al total de los rescates pagados en 2009<sup>44</sup>. Para aumentar el empleo en las zonas costeras, los acuerdos de pesca relativos a la venta de licencias podrían incluir la obligación de procesar el 30% de los productos de la pesca en las pesquerías de Somalia. Con el tiempo, las zonas pesqueras podrían ser protegidas por guardacostas somalíes, con apoyo regional o internacional.

**Desarrollo de las actividades portuarias**

85. Los dos puertos principales del norte de Somalia son los de Bosasso y Berbera, que han sido equipados por inversionistas privados para la exportación de ganado. Si se lograra que esos puertos fueran seguros se podrían desarrollar esas actividades. Una infraestructura vial de calidad, en particular en el caso del corredor de Berbera, es indispensable para asegurar que los proyectos de inversión portuaria beneficien a la región.

86. Para desarrollar esas actividades habría que aplicar una política transparente de contratación de personal portuario y ejecutar programas de capacitación tanto para la gestión portuaria como para la manipulación. En una situación en la que se carece de electricidad (el 90% de la población somalí no tiene acceso a ella), las infraestructuras portuarias podrían alimentarse en parte con fuentes de energía renovables (proyecto de desarrollo de las fuentes de energía solar en Bosasso). Por último, con el tiempo habrá que lograr que las autoridades regionales participen en la escolta de los buques a lo largo de la costa. La unidad especial de policía

<sup>44</sup> El Grupo de Supervisión para Somalia, establecido en cumplimiento de la resolución 1853 (2008), estimó que los pagos en concepto de rescates ascienden a 82 millones de dólares en 2009. En la Conferencia de Estambul (2010), las Naciones Unidas estimaron que cada año se perdían 95 millones de dólares de ingresos que podían haberse obtenido de la exportación de productos pesqueros, como resultado de las actividades de pesca ilegales, no registradas y no reguladas.

establecida en Puntlandia y Somalilandia para escoltar en tierra al personal de los organismos de las Naciones Unidas podría hacer lo mismo en el mar.

#### **Desarrollo de las exportaciones de ganado**

87. La cría y la exportación de camellos y ovinos son esenciales para la economía somalí (el 40% del PIB, el 65% de los empleos y el 80% de las divisas). El desarrollo de la infraestructura sanitaria en los puertos de Bosasso y Berbera también crearía nuevas perspectivas para las exportaciones de ganado.

#### **Desarrollo regulado del sector de las telecomunicaciones**

88. El sector de las telecomunicaciones es un elemento esencial del desarrollo. En los 10 últimos años, el sector privado invirtió más de 390 millones de dólares en esta esfera, con lo que 2 millones de somalíes pudieron conectarse a Internet y otros 1,5 millones tuvieron una línea de teléfono móvil. Con todo, esos medios también pueden utilizarse para actividades delictivas, en particular para transferir fondos por telefonía móvil. Las entidades privadas establecieron la *Dirección de regulación de las telecomunicaciones* para autorregularse a falta de una entidad oficial. Es indispensable reforzar los controles sobre esas actividades delicadas.

#### **Propuesta núm. 16: Facilitar la declaración de los espacios marítimos somalíes**

89. Ahora bien, no puede tomarse tal medida sin resolver primero la cuestión jurídica de la delimitación de los espacios marítimos. Actualmente, Somalia, a pesar de ser parte en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar desde el 24 de julio de 1989, en virtud de una ley de 1972 declaró que el límite de su mar territorial era de 200 millas, lo que es más que las 12 millas autorizadas por la Convención. Al no haber una delimitación conforme al derecho internacional, Somalia carece legalmente de mar territorial y de zona económica exclusiva. Noruega le ha prestado asistencia para delimitar la zona económica exclusiva y la plataforma continental. El parlamento de Somalia en Mogadiscio no aprobó esta delimitación ni ha derogado la ley sobre el mar territorial. Es de suma importancia que se delimiten las fronteras marítimas con los tres países vecinos (Kenya, Djibouti y el Yemen). Se debe encontrar cuanto antes una solución a estas delicadas cuestiones con ayuda de las Naciones Unidas.

#### **Propuesta núm. 17: Crear un comité que investigue la pesca ilegal y la contaminación marítima**

90. En vista de las numerosas denuncias de pesca ilegal y de vertido de residuos tóxicos en aguas de Somalia, que los piratas utilizan como pretexto para justificar sus actividades delictivas, el establecimiento de un comité de investigación independiente permitiría, por una parte, determinar las medidas que podrían tomarse para proteger esos recursos y, por otra, impedir que se recurriera a ese pretexto. Ese comité podría estar compuesto de expertos científicos, nombrados por las Naciones Unidas, conforme a una distribución geográfica equitativa e incontestable.

## **2. Componente de seguridad**

91. Es indispensable contar con un componente de seguridad eficaz, junto con el componente económico y social. La firme determinación de las autoridades de

Somalia, incluidas las autoridades regionales de Puntlandia, de asegurar las principales bases y refugios de los piratas, es la contrapartida de la ayuda internacional para el desarrollo de esas zonas. Por consiguiente, el enfoque de la comunidad internacional deberá ser gradual para avanzar, paso a paso, en colaboración con las autoridades somalíes.

92. En todo intento por fomentar la capacidad de seguridad de las autoridades públicas deberá respetarse el régimen de embargo establecido en virtud de la resolución 733 (1992) del Consejo de Seguridad que deberá ser supervisado por el Comité de sanciones establecido en virtud de la resolución 751 (1992) del Consejo.

#### *Control de las costas*

#### **Propuesta núm. 18: Redespliegue de las unidades de policía a las zonas donde no se respeta la ley**

93. La prioridad es restablecer un sistema de gobernanza en las zonas donde no se respeta la ley y donde se han realizado actividades de piratería en tierra. Como parte de su programa sobre el estado de derecho y la seguridad<sup>45</sup>, el PNUD, tiene previsto colaborar con las autoridades locales y los ancianos para reforzar la visibilidad de los poderes públicos en esas zonas. Como parte de esas medidas, sería conveniente establecer una unidad de policía en la decena de pueblos costeros vulnerables. Cada unidad contaría con un equipo de inspección, tomando como modelo las unidades de control interno, mecanismo híbrido en que intervienen representantes de los ancianos y también del sistema de las Naciones Unidas. El establecimiento de una comisaría se estimó que costaría 174.000 dólares<sup>46</sup>, de los cuales 65.000 dólares serían para la construcción de nuevas infraestructuras<sup>47</sup>. Además, la formación especializada de los agentes de policía de Puntlandia y Somalilandia y un sistema de tutoría por un período de tres años costarían 1.090.000 dólares<sup>48</sup>, a los que se sumarían 200.000 dólares para la renovación de infraestructura y equipo.

#### **Propuesta núm. 19: Crear una función de guardacostas terrestre**

94. Puntlandia y Somalilandia piden apoyo de la comunidad internacional para crear servicios de guardacostas y formarlos. En el marco del proceso de Kampala, que comprende al Gobierno Federal de Transición, Puntlandia y Somalilandia, bajo la égida de las Naciones Unidas, se creó un grupo de contacto somalí sobre la piratería. Debe evitarse que el proceso se estanque o que las autoridades regionales opten por recurrir a sociedades militares privadas. El acuerdo a que han llegado el Gobierno Federal de Transición, Puntlandia y Galmudug para crear una fuerza de control de la costa (Fuerza de Vigilancia Costera) sienta la base para la cooperación, que la comunidad internacional debe apoyar firmemente. La vigilancia de las costas desde tierra requiere que se refuercen la administración marítima, los medios humanos de observación y los medios técnicos básicos para el intercambio de información. El Centro regional de formación y documentación de Djibouti, establecido por la OMI, con apoyo de la Unión Europea, para reforzar la capacidad marítima de los Estados de la región, podría beneficiar a la propia Somalia, al elaborar un módulo de formación de la función de guardacostas terrestre, que

<sup>45</sup> *Rule of Law and Security*.

<sup>46</sup> Fuente: PNUD.

<sup>47</sup> Para una estación de policía de 250 metros cuadrados.

<sup>48</sup> Fuente: UNODC.

inicialmente consistiría en formar instructores. Desarrollarían el módulo en territorio somalí, empezando por las regiones septentrionales. Más adelante, los guardacostas somalíes podrían tener una capacidad marítima.

*Paralizar y eliminar las actividades de los instigadores*

95. Los instigadores tienen por cometido obtener las sumas necesarias de los inversionistas<sup>49</sup> y luego delegar la realización de las operaciones a los jefes de los grupos, quienes a su vez emplean, e incluso explotan, a las poblaciones costeras. Inicialmente, había dos redes principales, una al norte y otra al sur de Puntlandia. Parecería que esas redes se han desintegrado, en particular tras la reinversión por algunos piratas de parte de los rescates. Desde entonces, habría una decena de instigadores, principalmente en Puntlandia. Por lo demás, en el anexo del Decreto presidencial de 12 de abril de 2010, los Estados Unidos mencionaron a varios instigadores.

96. En 2010, los rescates pagados por barco (según el valor de la mercancía a bordo) se volvieron a duplicar; el último ascendió a más de 9 millones de dólares. En comparación con los fondos necesarios (70.000 dólares), semejante rendimiento de la inversión sigue despertando vocaciones. Gran parte de los fondos salen de Somalia para ser blanqueados y reinvertidos en los Estados de la región. Paralizar a los instigadores, atacando el mal de raíz, es un objetivo prioritario para poner fin a esta espiral infernal.

**Propuesta núm. 20: Reforzar la capacidad de investigación de la policía científica de los Estados de la región, bajo los auspicios de INTERPOL**

97. Para paralizar las actividades de los instigadores hay que determinar y reunir pruebas. Por ello, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas subrayó en su resolución 1950 (2010) “la importancia de continuar mejorando la recogida, conservación y transmisión a las autoridades competentes de pruebas de los actos de piratería y robo a mano armada en el mar cometidos frente a las costas de Somalia”. Para lograrlo, como recuerda INTERPOL, las fuerzas de policía regionales han de estar mejor preparadas y han de ser apoyadas en su labor. La calidad de los informes de análisis penal que puedan producir depende totalmente de la forma en que se recaben los elementos de prueba y la información, así como de su almacenamiento en bases de datos apropiadas. Esto es indispensable si se pretende que los enjuiciamientos tengan éxito, ya que permitirá establecer un vínculo entre la acción de las fuerzas navales y la de las autoridades judiciales encargadas de enjuiciar a los sospechosos de piratería.

98. El establecimiento de equipos de investigación regionales especializados en piratería<sup>50</sup> debe permitir un enfoque coordinado e integrado para mejorar la recogida de pruebas en todas las etapas de la comisión de la infracción:

<sup>49</sup> La inversión necesaria para organizar una operación se estima en unos 70.000 dólares. Eso cubre la compra de combustible, armas y municiones, alquilar esquifes, motores y material de comunicaciones, y los salarios de los piratas que, en tierra, se encargarán de vigilar los buques pirateados y los rehenes, y los gastos de alimentación de estos últimos. Las naves nodrizas suelen ser barcos pirateados, lo que permite reducir los costos de inversión.

<sup>50</sup> Propuesta presentada en la conferencia organizada por INTERPOL, en colaboración con las autoridades de la República Unida de Tanzania, en Dar es Salam, el 10 de diciembre de 2010.

- **En cuanto las fuerzas navales hayan frustrado un ataque**, a fin de que puedan proceder a tomar las huellas dactilares y recoger los elementos de identificación de los sospechosos (para identificar a los reincidentes), y obtener información sobre la nave nodriza y los motores (los números, para encontrar a los compradores y vendedores), que puedan incorporarse en las bases de datos de INTERPOL y EUROPOL. En la mayor medida posible, cuando se decida que hay pruebas suficientes para procesar a los sospechosos, no se deben hundir los buques nodriza ni los esquifes. Aparte de ser elementos de prueba, también pueden servir en el futuro para el desarrollo controlado de actividades de pesca, y posteriormente incluso de servicios de guardacostas.
- **Durante la toma de rehenes, la negociación y el pago del rescate**, mediante la cooperación con la industria marítima, las compañías de seguros y el sector bancario: seguimiento en tiempo real de los intermediarios y de sus comunicaciones telefónicas, de los números de serie de los billetes de banco, etc.
- **Inmediatamente después de la liberación**, para analizar el lugar del delito: toma de las huellas dactilares y muestras de ADN, etc.
- **Seguimiento de las corrientes financieras de la piratería**<sup>51</sup>: vigilancia bancaria y supervisión de las transferencias de fondos por vía electrónica (Internet y teléfono portátil), en cooperación con los bancos centrales, el sistema bancario tradicional, las oficinas de cambio, las empresas de transferencia de fondos y de telefonía móvil, aprovechando la experiencia adquirida, en particular, por el Grupo de acción financiera sobre el blanqueo de capitales. Además, esas actividades requieren que se apliquen y posiblemente que se armonicen los reglamentos que ya tienen los Estados de la región, a excepción de Somalia, que tarde o temprano, deberá tenerlos.

**Propuesta núm. 21: Favorecer la admisibilidad de las pruebas contra los instigadores**

99. A continuación, la principal dificultad es la admisibilidad de las pruebas ante los tribunales, lo que requiere una mayor cooperación con los aseguradores, los armadores y el sector bancario. Inevitablemente ese proceso será largo. Ciertas pruebas obtenidas gracias a las investigaciones deben poder presentarse ante los tribunales.

**Propuesta núm. 22: Aplicar sanciones individuales contra los instigadores**

100. La aprobación de sanciones individuales contra los instigadores por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, sobre la base de la resolución 1844 (2008), podría ser eficaz con más rapidez, pero sin que en virtud de esas medidas el pago de rescates pase a ser penalmente punible. Las sanciones, una vez aprobadas, deberían aplicarse inmediatamente, en particular por los Estados de la región (la prohibición de viajar, la congelación de activos). Sin embargo, las sanciones individuales no pueden ser sustituto de los procedimientos penales nacionales.

<sup>51</sup> Próximamente se celebrarán varias conferencias sobre el tema en enero, febrero y marzo, en particular con los auspicios de INTERPOL y la UNODC.

## B. Reprimir los actos de piratería

101. Hasta ahora la comunidad internacional se ha mostrado partidaria del enjuiciamiento y el encarcelamiento de los piratas en los Estados de la región, y Somalia solo ha sido una vía alternativa que se ha reservado para procesar a los piratas capturados por las propias autoridades somalíes. El componente final del plan propuesto —después de los aspectos económicos y de seguridad— tiene por objeto lograr que la solución jurídica se centre en Somalia. Por consiguiente, se requieren tres elementos para reprimir, y así desalentar, los actos de piratería: la creación de un ordenamiento jurídico somalí que permita procesar a los presuntos piratas respetando las normas internacionales de derechos humanos, el fortalecimiento de la capacidad jurisdiccional somalí en un futuro próximo y la creación de instituciones penitenciarias para que se cumplan en Somalia las penas impuestas a los condenados.

### 1. Componente jurídico

#### Derecho somalí aplicable

102. El derecho somalí consta de tres niveles: en primer lugar, las normas consuetudinarias (*xeer*) que aplican los ancianos del subclan y que la población aprecia por su carácter flexible y consensual; en segundo lugar, la *sharia*, que se aplica principalmente en asuntos civiles, en particular los familiares; y en tercer lugar, el derecho derivado de la colonización, británica en Somalilandia e italiana en Puntlandia y en Somalia central y meridional (“Somalia”). El derecho penal se rige por este último y no por la *sharia*.

103. Para unificar a Somalia, después de la independencia, las autoridades centrales iniciaron un proceso de unificación del derecho. En virtud de la ley núm. 5, de 30 de enero de 1962, la Asamblea Nacional delegó en el Gobierno la facultad de aprobar en un plazo de seis meses el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal somalíes, aplicables en todo el territorio. En vista de la extrema brevedad del plazo, se decidió volver a aplicar el código penal de la ex colonia italiana, tomado directamente del código penal italiano de 1930. Entró en vigor el 2 de abril de 1964 y sigue siendo aplicable, incluso en Somalilandia<sup>52</sup>. En cambio, el código de procedimiento penal aprobado en 1962 se tomó directamente del código vigente en la ex colonia británica, que se basa en las normas de procedimiento penal de la India de 1872<sup>53</sup>. Incluso hoy en día, Somalia se rige por las normas penales de origen italiano y por las normas de procedimiento penal del *Common Law*.

#### Aprobación de una ley somalí de lucha contra la piratería

104. Sin embargo, el código penal somalí no contempla el delito de la piratería<sup>54</sup>. Por esa razón, con los auspicios de la UNODC, se preparó un proyecto de ley que tipifica la piratería y que podría aplicarse en todo el territorio de Somalia. Desde la primavera de 2010 se vienen reuniendo en Djibouti el Presidente del Tribunal Supremo, el Fiscal General y el Comandante de los servicios penitenciarios de las

<sup>52</sup> Tras declarar su independencia en 1991, Somalilandia decidió seguir aplicando el código penal de 1964.

<sup>53</sup> *Indian Criminal Ordinance and Indian Evidence Act* de 1872.

<sup>54</sup> Hasta ahora, los acusados de piratería han sido enjuiciados sobre la base del artículo 486 del código penal.

tres entidades, o sea, el Gobierno Federal de Transición, de Puntlandia y de Somalilandia.

105. Esta ley de lucha contra la piratería fue aprobada por el Parlamento de Puntlandia el 18 de diciembre de 2010, pero aún no ha sido aprobada por el Parlamento de Mogadiscio. El Gobierno de Somalilandia ha aceptado presentar el proyecto de ley al Parlamento de Hargeisa para que entre en vigor en Somalilandia, a pesar de que restringe la capacidad jurisdiccional de sus tribunales.

106. Respecto del contenido, el proyecto de ley de lucha contra la piratería se basa en gran medida en la nueva legislación de la República de Seychelles (artículo 65 del código penal). Los expertos somalíes han sido partidarios de que se apruebe una ley especial en vez de modificar el código penal vigente, lo que habría sido más complicado. La ley se inspira en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, y ha adoptado su definición de la piratería (artículos 4 y 5). El delito incluye los actos de organización, complicidad y tentativa (artículo 3). Tal como ha sido aprobada por Puntlandia, la ley establece una jurisdicción universal (artículos 1 y 2), concediendo al poder judicial la facultad de conocer de todos los actos de piratería, con independencia del lugar en que se cometa la infracción o de la nacionalidad del autor. Conlleva una sanción penal de 5 a 20 años de prisión y una multa de 50.000 a 500.000 dólares de los EE.UU., lo que excluye la pena de muerte (artículos 1 y 3). Todo funcionario público que facilite un acto de piratería o se beneficie de él podrá ser castigado con una pena, más grave, de 10 a 25 años de prisión y una multa de 200.000 a 1 millón de dólares (artículo 11). A toda persona declarada culpable de piratería se le prohibirá definitivamente ejercer cualquier cargo público (artículo 12). Esas disposiciones constituyen un progreso innegable y una sólida base jurídica para el enjuiciamiento de los presuntos piratas en Puntlandia.

**Propuesta núm. 23: Aprobar las disposiciones legislativas que faltan para completar el conjunto de normas jurídicas somalíes de lucha contra la piratería**

107. Para completar las normas jurídicas somalíes de lucha contra la piratería, todavía se necesitan cuatro leyes. Sin embargo, el proceso de reforma legislativa podría aprobarse en un plazo muy breve, en vista de lo mucho que ha avanzado la labor realizada bajo los auspicios de la UNODC.

- **Una ley de procedimiento penal adaptada a la lucha contra la piratería**, en virtud de la cual los principios fundamentales del *Common Law* serían compatibles con las limitaciones operacionales impuestas a los infantes de marina. Sería esencial que se pudiera prestar testimonio por videoconferencia;
- **Una ley de menores**<sup>55</sup>, tomando como modelo la Ley núm. 36/2007 aprobada por el Parlamento de Somalilandia en 2007, que deroga y sustituye la ley de 13 de marzo de 1970 relativa a los tribunales de menores y los centros de rehabilitación para niños;

<sup>55</sup> Conforme al derecho somalí, los menores de 15 años de edad no pueden ser juzgados. A partir de los 15 años, se les juzga con otros adultos que han participado en la comisión del delito. Sin embargo, debería preverse un régimen específico de detención, que incluya un ajuste de la pena y en el que se insista especialmente en los programas de reinserción social.

- **Una ley que organice el traslado a Somalia** de los condenados por actos de piratería en un tercer Estado, para que la pena se ejecute en Somalia. En las disposiciones legislativas deberá estipularse que solo podrá efectuarse el traslado una vez agotados los recursos internos del Estado en que se emita el fallo. En cumplimiento de la norma *non bis in idem*, una persona trasladada no podrá en ningún caso volver a ser juzgada. El mecanismo del comité de seguridad quedará excluido. Deberá preverse un mecanismo híbrido de supervisión de la ejecución de la pena, en el que participen las Naciones Unidas o sus organismos;
- **Una ley penitenciaria especial** por la que se derogue la Ley núm. 7, de 30 de diciembre de 1971, vigente en todo el territorio somalí, incluso en Somalilandia. Deberá recordar la prohibición de todo trato inhumano y degradante y prever un mecanismo híbrido de supervisión de dos elementos: por una parte, una oficina de la UNODC en la prisión para reforzar la capacidad penitenciaria (formación del personal penitenciario) y, por otra, un control externo por expertos independientes que efectúen visitas periódicas.

108. El proceso de reforma legislativa debe permitir aprobar proyectos de ley idénticos para la autoridad central (Gobierno Federal de Transición) y las dos entidades regionales (Puntlandia y Somalilandia). La aprobación de este conjunto de normas legislativas debe ser uno de los resultados concretos del proceso de transición que finalizará en agosto de 2011. En vista del carácter excepcionalmente urgente de la lucha contra la piratería, esas leyes deberían entrar en vigor en cada región tan pronto como las aprueben las autoridades regionales competentes. Esta situación se da en otras esferas: las autoridades regionales de Somalilandia y Puntlandia aplican leyes que no han sido aprobadas por el Gobierno Federal de Transición. Por último, en el marco de un acuerdo global entre Puntlandia y el Gobierno Federal de Transición, que se inició con el acuerdo de Galkayo, de 23 de agosto de 2009, ambas partes decidieron establecer una relación de trabajo permanente (punto 15) y cooperar, sobre todo en la lucha contra la piratería (punto 9).

### Calendario y gastos proyectados

	<i>Plazo proyectado</i>	<i>Total de gastos proyectados</i>
Remuneración del consultor, transporte y dietas de los expertos somalíes		
Campaña de comunicación dirigida a la población para presentar el nuevo mecanismo legislativo	1 <sup>er</sup> semestre de 2011	<b>250.000 dólares EE.UU.</b> <sup>56</sup>

## 2. Componente penitenciario

109. La falta de instituciones penitenciarias es el principal obstáculo para el enjuiciamiento de los piratas, en Somalia y en los demás Estados de la región. La carga que pesa sobre el sistema penitenciario, con penas de prisión de hasta 20 y 30 años, e incluso de cadena perpetua, no anima a los Estados de la región a ocuparse del enjuiciamiento de los piratas no capturados en sus aguas territoriales. La

<sup>56</sup> Ese monto cubre todas las reformas legislativas que quedan por realizar con los auspicios de la NODC.

posibilidad de trasladar a Somalia a los piratas somalíes condenados en los Estados vecinos eliminaría uno de los principales obstáculos que impiden su enjuiciamiento eficaz. Además, los piratas que actualmente están en prisión en la región piden que se les permita cumplir su pena en Somalia, sobre todo para estar cerca de su familia<sup>57</sup>. Su encarcelamiento en Somalia también favorecería su reinserción social.

110. La cárcel de Hargeisa, con una capacidad para 362 reclusos, fue rehabilitada por el PNUD y la UNODC<sup>58</sup>. A finales de noviembre de 2010, recibió a los 78 piratas condenados tras haber sido capturados en aguas territoriales de Somalilandia y encarcelados en Mandera, y a otros delincuentes comunes, que hasta entonces estaban en las cárceles hacinadas de Somalilandia. Actualmente quedan plazas para 40 reclusos. Hay otros proyectos de rehabilitación, que están a punto de concluir con apoyo de la comunidad internacional (Qardo en Puntlandia) o que están en estudio (Bosasso<sup>59</sup> en Puntlandia y Berbera en Somalilandia).

#### **Propuesta núm. 24: A corto plazo, la construcción de dos cárceles en Puntlandia y en Somalilandia**

111. Apremia obtener rápidamente una capacidad penitenciaria para poner fin a la práctica de “captura y liberación”. Con el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) que se encargaría de la construcción de los edificios, la UNODC indicó que podría establecer dos cárceles con una capacidad mínima para 500 reclusos cada una en Somalilandia y Puntlandia, respectivamente, en un plazo de un máximo de dos años.

112. En vista de la urgencia de estos proyectos de construcción, el plan propuesto tiene como objetivo reducir ese plazo a un año, concentrándose inicialmente en Puntlandia, que acepta juzgar a los piratas capturados fuera de su territorio, y llevando a cabo la construcción “bloque por bloque”<sup>60</sup>. Sería conveniente renovar de inmediato la operación para contar con una capacidad penitenciaria de 1.500 plazas, de las cuales 1.000 estarían en Puntlandia y 500 en Somalilandia, en un plazo de un máximo de dos años.

#### **Supervisión de las condiciones de detención**

113. La supervisión de las condiciones de detención de los reclusos es esencial para garantizar el respeto de los derechos humanos y dar garantías a los Estados que han capturado a los prisioneros o en que se ha emitido el fallo. Dicha supervisión se basa en un mecanismo doble: en primer lugar, una oficina de la UNODC en la

<sup>57</sup> Por lo general, es indispensable comunicarse con la familia de los detenidos, que a veces creen que estos han conseguido emigrar a los Estados Unidos o a Europa. Además, este es el mensaje que transmiten los instigadores para no desalentar a los reclutas. Aparte de las consideraciones humanitarias, que son primordiales, mantener a las familias bien informadas de la suerte de los detenidos contribuiría a la lucha contra la piratería al alentar a las familias a ejercer presión para evitar que alguno de sus miembros se una a un grupo de piratas.

<sup>58</sup> Cabe señalar que la UNODC ha realizado una excelente labor de rehabilitación de varias cárceles en África Oriental, en particular la de Shimo la Tewa en Mombasa y la de Hargeisa.

<sup>59</sup> Debe darse prioridad a la cárcel de Bosasso. Está hacinada, en ella se alojan 205 piratas de un total de 240 reclusos. La UNODC prevé crear 200 plazas adicionales. Podría establecerse otra cárcel.

<sup>60</sup> Después de la construcción de las unidades esenciales (dispositivos de seguridad, cocinas, etc.), se construirían los bloques en que viven los reclusos, uno tras otro, para acoger a sucesivos grupos de reclusos, sin esperar a terminar toda la construcción.

prisión para reforzar la capacidad penitenciaria, en particular mediante la formación del personal penitenciario, encargado de la vigilancia y la gestión, y la creación de una base de datos sobre los reclusos; en segundo lugar, el establecimiento de un comité de vigilancia, fuera de la prisión, encargado de inspeccionarla periódicamente. La UNODC propone que este comité tenga siete miembros, lo que es razonable. La cárcel sería somalí, pero estaría bajo un estatuto de protección que garantizaría el respeto de las normas internacionales de derechos humanos.

### **Programas de reinserción social**

114. Los programas de reinserción social deben servir para que los reclusos puedan encontrar un empleo lícito después de cumplir su pena. Por consiguiente, esos programas deben adaptarse a la situación socioeconómica del país (talleres de artesanía, alfabetización). Por otra parte, es importante prever un cierto grado de autonomía alimentaria de la prisión para el personal penitenciario y los reclusos, por lo que la UNODC prevé que en cada prisión haya una granja, en la medida de lo posible. Debería establecerse un programa específico de reinserción para los menores de 15 a 18 años de edad, con un dispositivo específico de seguimiento de la detención.

### **Gastos proyectados y calendario<sup>61</sup>**

115. La UNODC estimó en menos de 6,75 millones de dólares la construcción de dos prisiones en Puntlandia y Somalilandia, de 500 plazas cada una, y su funcionamiento por un período de tres años<sup>62</sup>.

## **3. Componente judicial**

### **Propuesta núm. 25: Fortalecer el estado de derecho en Somalia mediante la creación de un sistema judicial integrado por dos tribunales especializados, en Puntlandia y Somalilandia, respectivamente, y por un tribunal especializado extraterritorial somalí**

#### **La piratería como estímulo para una reforma general del sistema judicial de Somalia**

116. Si bien el fortalecimiento del estado de derecho en Somalia debe seguir siendo el principio rector de cualquier propuesta en materia jurisdiccional, la insuficiencia de la capacidad actual hace imposible conciliar un enfoque global y una obtención rápida de resultados. En efecto, según un estudio realizado por el PNUD en 2008, en Puntlandia menos del 5% de los 76 jueces y de los 6 fiscales<sup>63</sup> han recibido una formación jurídica. Como a menudo desconocen el derecho escrito vigente, aplican las normas consuetudinarias o incluso la sharia. Por otra parte, Puntlandia no ha derogado aún el mecanismo del comité de seguridad que depende del poder ejecutivo y que tiene la potestad de anular una decisión judicial en cualquier

<sup>61</sup> Estos datos se basan en estimaciones de la UNODC que figuran en su programa (de octubre de 2010 a octubre de 2015) para el traslado de los piratas encarcelados y la mejora del sistema de justicia penal de Somalia.

<sup>62</sup> Es decir, 5,25 millones para los gastos de personal, de transporte de los reclusos y la supervisión de las condiciones de detención, por tres años, y menos de 500.000 dólares para el funcionamiento anual de las infraestructuras penitenciarias (y jurisdiccionales), véase el cuadro *infra*.

<sup>63</sup> A los que se añaden los policías que ejercen funciones de fiscales.

momento. Aunque Somalilandia ha suprimido ese órgano, el número de jueces a los que se ha impartido formación jurídica sigue siendo limitado (también el 5% de los 120 jueces y 40 fiscales que ejercían sus funciones en 2010)<sup>64</sup>.

117. De esta constatación se desprenden **tres requisitos** que debe reunir la solución que se debe aplicar a corto plazo:

- La escasa capacidad judicial del país no debe desviarse en beneficio de un tercer Estado. Por el contrario, la **diáspora somalí**, los Estados de la región que participan en la persecución de los piratas y las organizaciones internacionales y regionales que tienen experiencia en materia de asistencia judicial deben aportar su experiencia a Somalia,
- El consiguiente **apoyo internacional** es indispensable para hacer avanzar la práctica judicial hasta lograr un nivel de calidad internacional,
- Los **tribunales especializados** ofrecen la posibilidad de conseguir resultados rápidamente, estableciendo al mismo tiempo un derecho especializado que respete todas las garantías procesales debidas.

118. Dada la urgencia de combatir la impunidad de los piratas, el plan propuesto recomienda **que inicialmente se establezcan tribunales especializados para la piratería**. Estos podrían servir como modelo y ayudarían a reforzar globalmente el sistema penal, y posteriormente a fortalecer el conjunto del sistema judicial <sup>65</sup>.

**Un sistema judicial constituido por dos tribunales especializados, en Puntlandia y Somalilandia, respectivamente, y un tribunal especializado extraterritorial somalí**

119. El objetivo es la creación de tribunales especializados en Puntlandia y Somalilandia, respectivamente, y de una jurisdicción extraterritorial. En última instancia, el tribunal extraterritorial sería desplazado e instalado en Mogadiscio. Estos tribunales tendrían una jurisdicción concurrente:

- En Puntlandia y en el tribunal extraterritorial, y sobre la base de la ley contra la piratería, tendrían competencia universal;
- Somalilandia, en cambio, declara que solo acepta una jurisdicción limitada a los actos cometidos por personas originarias de Somalilandia (cualquiera fuera el lugar en el que se cometiera el delito y el Estado en que se llevase a cabo la captura del presunto delincuente) o perpetrados en sus aguas territoriales (con independencia del origen del sospechoso).

120. El apoyo internacional será esencial para completar la base legislativa del sistema, para capacitar a los jueces en la aplicación de la nueva legislación y para participar en un mecanismo híbrido de control de la tramitación de los juicios y de la prisión preventiva (y posteriormente del encarcelamiento, en lo que se refiere al aspecto penitenciario). Por lo tanto, hasta que las condiciones de seguridad permitan

<sup>64</sup> La mayoría de los fiscales son funcionarios de policía.

<sup>65</sup> A pesar de las diferencias que existen entre las leyes que rigen la organización judicial, en particular en Puntlandia y en Somalilandia, la estructura del sistema judicial somalí conserva una cierta unidad, articulada en torno de tres niveles jurisdiccionales: los tribunales de primera instancia (de distrito o regionales) los tribunales de apelación y el Tribunal Supremo. Los delitos son juzgados por los tribunales penales regionales (Somalilandia) o por los tribunales de primera instancia (Puntlandia).

la instalación del tribunal en Mogadiscio, bajo la responsabilidad de las autoridades somalíes, el tribunal extraterritorial somalí, con el apoyo internacional, sería el instrumento mediante el cual la comunidad internacional reforzaría la capacidad de las autoridades judiciales somalíes en Somalia, especialmente en Puntlandia. Basándose en el derecho somalí, el sistema judicial integrado por los dos tribunales especializados y el tribunal extraterritorial permitiría evitar la multiplicidad de las normas jurídicas que deben conocer las fuerzas navales, así como la falta de uniformidad en el tratamiento de los piratas.

**121. El tribunal especializado de Puntlandia y el tribunal extraterritorial tienen carácter prioritario.** Dada la posibilidad de atribuirles una competencia jurisdiccional universal. Ellos deben estar en condiciones de funcionar en un plazo máximo de ocho meses, simultáneamente con la adquisición de la capacidad penitenciaria inicial en Puntlandia (véase el calendario provisional).

### **Un tribunal extraterritorial, vehículo del apoyo internacional al fortalecimiento del estado de derecho en Somalia.**

#### **Ubicación del tribunal**

122. El tribunal extraterritorial se instalaría provisionalmente fuera del territorio de Somalia. Este tribunal sería uno de los resultados concretos del proceso de transición somalí, que finaliza en agosto de 2011. Con el objetivo de lograr eficacia con un menor costo, se propone utilizar el equipo del Tribunal Penal Internacional para Rwanda (salas de audiencias e instalaciones para la detención provisional) en Arusha, que adoptó su estrategia de conclusión para 2011-2013. El Presidente de la República Unida de Tanzania, consultado a este respecto, declaró que no objeta la instalación de este tribunal en Arusha, con arreglo a modalidades que se han de determinar.

#### **Ventajas del tribunal extraterritorial**

123. El tribunal extraterritorial ofrece tres ventajas:

- Al ser somalí, el tribunal contribuiría a fortalecer el estado de derecho en Somalia, con la perspectiva de su instalación posterior en Somalia; estaría políticamente justificado, (ya que serían jueces somalíes quienes juzgarían a nacionales de Somalia); gozaría de una jurisdicción personal activa para juzgar a los autores somalíes de actos de piratería, debido al vínculo de nacionalidad que los relaciona con esa jurisdicción; por lo tanto, sería compatible con las restricciones operativas de las fuerzas navales porque introduciría la obligación de juzgar cuando la acción judicial fuera incoada por un Estado que hubiera realizado el apesamiento;
- Al ser extraterritorial y con sede en Arusha, capital africana del derecho, serviría para recibir el apoyo regional e internacional en favor del estado de derecho en Somalia; los expertos internacionales, que no siempre tienen autorización para visitar Somalia, podrían ejercer su misión en un Estado de la región para participar en la formación y capacitación de los jueces, los fiscales y los defensores, y así prestar el apoyo necesario para el establecimiento de los tribunales especializados en Puntlandia y posteriormente en Somalilandia<sup>66</sup>;

<sup>66</sup> Los jueces de la diáspora somalí podrían eventualmente llevar a cabo misiones de algunos meses de duración.

- Al aprovechar las instalaciones existentes, se podría poner en práctica rápidamente; como las Naciones Unidas no participarían<sup>67</sup>, ello supondría muchos menos gastos que los tribunales penales internacionales o híbridos; y, al basarse en mecanismos ad hoc, tendría cierta flexibilidad para su aplicación práctica.

### **Establecimiento del tribunal**

124. Se necesitarían tres acuerdos para establecer el tribunal y hacer posible su funcionamiento:

- Un acuerdo entre Somalia y el Estado anfitrión para permitir la instalación de un tribunal extraterritorial somalí en el Estado de acogida y distribuir responsabilidades entre este último y Somalia (durante el traslado hasta el tribunal y posteriormente desde el tribunal hasta el lugar de detención en Somalia, y durante la prisión preventiva y el juicio);
- Un acuerdo entre Somalia, el Estado anfitrión y las Naciones Unidas, en el que se determine el apoyo de las Naciones Unidas a las medidas de seguridad adoptadas para proteger el tribunal y los lugares destinados a la prisión preventiva<sup>68</sup>, y relativo a la capacitación de los jueces y del personal; cabe observar que no existiría una “participación” de las Naciones Unidas en sentido estricto: los jueces serían somalíes, designados por el Gobierno Federal de Transición, sobre una base representativa, eventualmente incluidos en una lista preparada con el apoyo de la Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia (UNPOS);
- Acuerdos de transferencia entre los Estados que realizan la detención, Somalia y el Estado anfitrión, sobre la base, por ejemplo, del acuerdo de transferencia vigente, antes de su rescisión, entre la Unión Europea y Kenya.

### **Modalidades de funcionamiento**

125. La jurisdicción extraterritorial tendría dos niveles: un tribunal de primera instancia, integrado por tres jueces, y un tribunal de apelación, formado también por tres magistrados. La jurisdicción extraterritorial estaría facultada para actuar en calidad de tribunal de menores, aplicando normas jurídicas especiales, adoptadas en el marco de la reforma legislativa antes mencionada (véase 1/componente jurídico).

126. Para no mermar la escasa capacidad existente en Somalia, sería deseable hacer uso de las competencias de la diáspora somalí. En nombre de las autoridades somalíes, la UNPOS podría convocar concursos para los cargos de magistrados, fiscal y secretario.

127. La Fiscalía sería reforzada para prestar apoyo técnico a la instrucción de los casos presentados ante el tribunal especializado de Puntlandia. Del mismo modo, convendría reforzar la capacidad de la defensa y asegurar que cada acusado pueda contar con un abogado designado de oficio o con otra asistencia letrada.

<sup>67</sup> Informe S/2010/394.

<sup>68</sup> La seguridad exterior de los locales se basará en el acuerdo existente entre las Naciones Unidas y las autoridades de la República Unida de Tanzania relativo a la remuneración de los funcionarios de policía.

128. Por último, la prisión preventiva debería cumplirse en lugares próximos al tribunal extraterritorial, hasta la terminación del proceso de apelación. Además de garantizar un juicio con las debidas garantías procesales, las demoras procesales deberán ser siempre razonables, teniendo en cuenta la capacidad de las instalaciones de prisión preventiva que se podrían anexar al tribunal extraterritorial<sup>69</sup>.

### **Estrategia de conclusión**

129. El tribunal somalí solo sería extraterritorial temporalmente, hasta que se establecieran las condiciones de seguridad en Somalia central y meridional. Por lo tanto, debe preverse un traslado posterior del tribunal a Mogadiscio.

### **Dos tribunales especializados, en Puntlandia y Somalilandia, respectivamente**

#### **Elementos comunes con el tribunal extraterritorial**

130. La existencia de un doble nivel de jurisdicción en el seno de un tribunal especializado, la posibilidad de actuar en calidad de tribunal de menores, así como el derecho aplicable, seguirían siendo idénticos para el tribunal de Puntlandia y para el tribunal extraterritorial.

#### **Elementos específicos**

131. Los jueces serán contratados entre el personal de las Facultades de Derecho de las Universidades locales<sup>70</sup> y recibirán una formación específica, con el apoyo de la comunidad internacional.

132. A cada una de las dos cárceles construidas en Puntlandia y Somalilandia, respectivamente, se anexará una sala de audiencias que cumplirá requisitos de seguridad (según el modelo de la sala de audiencias anexa a la cárcel de Shimo la Tewa, en Mombasa), lo que permitirá reducir los traslados (y el control de su seguridad) desde el lugar de detención al lugar en que se celebrará el juicio. La sala de audiencias deberá contar con un mecanismo de videoconferencias para facilitar la recepción de las pruebas.

#### **Apoyo del tribunal extraterritorial al tribunal especializado de Puntlandia y eventualmente al de Somalilandia**

133. Los tribunales especializados de Puntlandia y Somalilandia podrían recibir el apoyo del tribunal extraterritorial, en particular de la oficina del fiscal. En efecto, la experiencia de los procesos de piratería llevados a cabo en los Estados de la región ha hecho notar la necesidad de fortalecer la capacidad para llevar a cabo la instrucción de estas causas. Además, el tribunal extraterritorial acogería a los jueces de Puntlandia y Somalilandia, durante cortos períodos, y allí se les impartiría

---

<sup>69</sup> La capacidad máxima de las instalaciones de prisión preventiva del Tribunal Penal Internacional para Rwanda en Arusha es de 78 plazas, 32 de las cuales estaban ocupadas al 1 de noviembre de 2010.

<sup>70</sup> Hay tres Facultades de Derecho en Puntlandia: dos en Bosaso (filial de la Universidad de Mogadiscio y Universidad del Cuerno de África) y una en Garowe, establecida por el PNUD hace tres años (Universidad del estado de Puntlandia). Los profesores de derecho son somalíes. En Somalilandia, las Facultades de Derecho forman parte de la Universidad de Hargeisa, de la Universidad Amoud, en Boroma, y de la Universidad de Burao. El PNUD impartió varios cursos de formación en esas regiones.

formación y ejercerían pasantías. Los tres tribunales seguirían siendo independientes y los avances de cada uno de ellos no dependerían del ritmo de progreso de los demás.

134. El apoyo internacional debería permitir que estos nuevos tribunales aprovecharan todos los conocimientos especializados disponibles para fortalecer la capacidad de los jueces, los fiscales y la defensa<sup>71</sup>. La UNODC podría ser el organismo principal. Debería asociarse al PNUD, que dispone de un conocimiento real del sistema judicial de Somalia y ya ha llevado a cabo evaluaciones de ese sistema, en particular en Somalilandia y Puntlandia. También debería asociarse a las organizaciones regionales. La Unión Africana podría proporcionar conocimientos específicos sobre los sistemas judiciales africanos<sup>72</sup>. En el contexto de su enfoque integral para Somalia, la Unión Europea podría aportar a las regiones septentrionales del país su experiencia adquirida en otros países con respecto al fortalecimiento del estado de derecho, especialmente en las misiones realizadas en el marco de su política común de seguridad y de defensa (reforma de los sistemas penales y formación de funcionarios policiales, judiciales y penitenciarios).

### Calendario provisional

135. En el plazo máximo de un año se deben tomar tres conjuntos de medidas: la adopción de la base legislativa necesaria para el establecimiento de los tribunales especializados y la definición de la ley aplicable (seis meses); la contratación de los jueces y su formación sobre la base de esas normas jurídicas (cuatro meses); y la construcción de las dos prisiones y de las salas de audiencias y su equipo (ocho a diez meses).

	<i>Fechas</i>
Reforma legislativa y firma de los acuerdos internacionales	Junio de 2011
Contratación de los jueces	Junio de 2011
Formación de los jueces	Agosto de 2011
Construcción de salas de audiencias y equipo	Agosto de 2011

### Costo estimado

La estimación de los costos de los componentes jurídico, judicial y penitenciario se basó en los datos proporcionados por la UNODC, cuando ello fue posible<sup>73</sup>. La estimación del costo del tribunal somalí especializado extraterritorial se podrá completar mediante un estudio complementario.

<sup>71</sup> El fortalecimiento de la defensa también es indispensable: habría 19 abogados en Somalilandia y 5 en Puntlandia (2 de ellos en Bosasso, remunerados por el PNUD, que son designados de oficio para defender a las personas sospechosas de haber cometido actos de piratería), mientras que las necesidades en materia de asistencia jurídica son muy grandes. El número de abogados podría aumentar considerablemente con los nuevos egresados de las Facultades de Derecho de reciente creación. Dentro de poco se les podría impartir una formación específica.

<sup>72</sup> Podría mobilizarse eventualmente a los expertos adscritos a la Corte Africana de Derechos Humanos, con sede en Arusha.

<sup>73</sup> En el cuadro que figura a continuación, las estimaciones de la UNODC, que constan en su programa (octubre de 2010 a octubre de 2015) para el traslado de los piratas encarcelados y la

**Componentes judicial y penitenciario**

(Costos provisionales en dólares EE.UU.)

	2011	2012	2013
<b>Reforma legislativa* (I)</b>			
<b>Total (I): 250 000</b>	<b>250 000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Gastos comunes* (II)</b>			
Cárceles y salas de audiencias en Puntlandia y Somalilandia			
<b>Construcción de infraestructura y equipamiento de dos cárceles y dos tribunales especializados</b>	7 000 000	500 000	0
<b>Costos de gestión de la infraestructura penitenciaria y judicial</b>	500 000	500 000	500 000
<b>Total (II): 9 000 000</b>	<b>7 500 000</b>	<b>1 000 000</b>	<b>500 000</b>
<b>Detención* (III) - Dos cárceles (en Puntlandia y Somalilandia)</b>			
<b>Contratación y formación del personal penitenciario</b>	250 000	250 000	250 000
<b>Gastos en personal penitenciario</b>	500 000	500 000	500 000
<b>Traslado de los reclusos (transferencia) – 30.000 a 60.000 dólares EE.UU. por vuelo, según la distancia, para un máximo de 25 personas por vuelo</b>	250 000	250 000	250 000
<b>Supervisión de las condiciones de detención</b>			
Comité de Supervisión	125 000	125 000	125 000
Presencia permanente de la UNODC			
<i>Sueldos, transporte y seguridad del personal de la UNODC</i>	500 000	500 000	500 000
<i>Gastos administrativos de la oficina de la UNODC</i>	125 000	125 000	125 000
<b>Total (III): 5 250 000</b>	<b>1 750 000</b>	<b>1 750 000</b>	<b>1 750 000</b>
<b>Procesamientos y juicios en Somalilandia y en Puntlandia: dos tribunales especializados (IV)</b>			
<b>Contratación y formación del personal</b>	250 000	250 000	250 000
<b>Remuneración de los jueces</b>	200 000	200 000	200 000
<b>Remuneración de los fiscales</b>	200 000	200 000	200 000
<b>Remuneración de los secretarios</b>	75 000	75 000	75 000
<b>Asistencia letrada</b>	200 000	200 000	200 000
<b>Comparecencia de los testigos</b>	100 000	100 000	100 000
<b>Total (IV): 3 075 000</b>	<b>1 025 000</b>	<b>1 025 000</b>	<b>1 025 000</b>
<b>Procesamientos y juicios: Tribunal somalí extraterritorial (V)</b>			
<b>Acondicionamiento de los locales</b>	400 000	0	0
<b>Gastos de gestión</b>	400 000	400 000	400 000
<b>Seguridad de los locales</b>	75 000	75 000	75 000

mejora del sistema de justicia penal somalí, se indican mediante el símbolo \* cuando se han transcrito los datos idénticos. Los demás gastos se establecieron sobre todo basándose en los datos de la UNODC.

	2011	2012	2013
<i>Prisión preventiva</i>			
<b>Contratación y formación del personal penitenciario</b>	50 000	50 000	50 000
<b>Costo de los funcionarios de prisiones locales</b>	200 000	200 000	200 000
<b>Transporte de presos (traslado hacia Arusha y desde Arusha a Puntlandia y Somalilandia)</b>	350 000	350 000	350 000
<i>Procesamientos y juicios</i>			
<b>Contratación y formación del personal (jueces, oficinas del fiscal y del secretario)</b>	100 000	100 000	100 000
<b>Remuneración de los jueces</b>	450 000	450 000	450 000
<b>Remuneración de los fiscales</b>	300 000	300 000	300 000
<b>Remuneración de los secretarios</b>	100 000	100 000	100 000
<b>Asistencia letrada</b>	200 000	200 000	200 000
<b>Comparecencia de los testigos</b>	100 000	100 000	100 000
<b>Total (V): 7 375 000</b>	<b>2 725 000</b>	<b>2 325 000</b>	<b>2 325 000</b>
<b>Total (I+II+III+IV): 24 950 000</b>	<b>13 250 000</b>	<b>6 100 000</b>	<b>5 600 000</b>

### Plan de financiación

136. Las necesidades acumuladas de financiación correspondientes a tres años, para los componentes jurídico, judicial y penitenciario, se establecen, pues, en menos de 25 millones de dólares de los EE.UU.

137. Estas necesidades, incluso añadiéndoles los 2 millones de dólares que se necesitan para construir a corto plazo las instalaciones policiales, así como los costos de los proyectos de desarrollo económico, son muy inferiores al costo global que ocasiona la piratería, que asciende a varios cientos de millones de dólares, incluidos los costos de seguros, medidas de autoprotección, operaciones navales y pérdidas de ingresos en sectores clave para las economías regionales, y sin contar los daños inestimables causados a las víctimas, incluyendo la pérdida de vidas humanas<sup>74</sup>. Este **costo de la piratería** aumentará con el paso del tiempo si no se toman medidas drásticas, en particular para luchar contra la impunidad de los piratas. El **costo de la lucha contra la piratería** también se incrementará a medida que las acciones que se adopten contra este flagelo serán más numerosas. Por tanto, es indispensable actuar de forma inmediata y con determinación.

138. Las **fuentes de financiación** se limitan a unos pocos Estados y a la Unión Europea, que han financiado directamente los presupuestos de varios organismos y entidades de las Naciones Unidas, incluida la UNODC, o que han contribuido al fondo fiduciario creado en el marco del Grupo de Contacto sobre la piratería frente a las costas de Somalia, en enero de 2010<sup>75</sup>. Este fondo es ahora una fuente de

<sup>74</sup> Los Estados contribuyentes al fondo fiduciario son: Alemania, Chipre, Dinamarca, los Estados Unidos, Francia, Grecia, el Japón, Noruega, los Países Bajos y Suecia.

<sup>75</sup> El costo total de la piratería marítima se habría estimado en una suma que oscila entre 7.000 y 12.000 millones de dólares, según un estudio realizado por One Earth Future Foundation, *The Economic Costs of Maritime Piracy*, diciembre de 2010.

financiación privilegiada<sup>76</sup>, ya que está dedicada al fortalecimiento de la capacidad judicial y penitenciaria de los Estados de la región.

139. Varios proyectos en Puntlandia y Somalilandia ya están financiados por este fondo:

Reformas de la legislación	205 225 dólares
Obras en las cárceles y formación del personal penitenciario	751 140 dólares
Asistencia a la acusación	224 786 dólares
Comunicación contra la piratería	214 000 dólares

140. No obstante, el fondo, financiado mediante contribuciones nacionales, sigue siendo insuficiente, en su nivel actual, para financiar el plan propuesto. Por lo tanto, debe recibir aportaciones de nuevas fuentes de financiación. Además de las contribuciones de otros países, las empresas privadas de navegación, los armadores y las compañías aseguradoras deben convencerse de la necesidad de apoyar los esfuerzos de la comunidad internacional, de los que se benefician, sin dejar de hacerlo con el pretexto de que tales esfuerzos constituyen prerrogativas soberanas. Ningún Estado contribuyente está obligado a desplegar tales medios, especialmente en alta mar, si no es por la conciencia de la necesidad de erradicar este flagelo antes de que sus efectos sean devastadores, en particular para el comercio marítimo. La conciencia moral exige que todos los agentes públicos y privados colaboren en esta empresa.

141. **Una conferencia regional de donantes de alto nivel** debería brindar la oportunidad para que se manifieste un compromiso colectivo de los Estados, las organizaciones internacionales y regionales y el sector privado, de dotarse de los medios necesarios para luchar contra la piratería.

## Conclusión

### Un plan de extrema urgencia, de tres componentes, centrado en Somalia

142. Si la comunidad internacional no actúa **con extrema urgencia**, la economía de la piratería frente a las costas de Somalia seguirá prosperando hasta llegar a un punto de no retorno. Se mantiene abierta una ventana de oportunidad sumamente reducida para que la comunidad internacional actúe con determinación y trate de ganar esta carrera contra el reloj. Debe dotarse de los medios necesarios para golpear con fuerza y rapidez a fin de erradicar el fenómeno.

143. Si bien las medidas que está aplicando actualmente la comunidad internacional deben mejorarse, conviene sobre todo tomar nuevas medidas, incluidas en un plan global y multidimensional e integradas por **tres componentes: económico, de seguridad y judicial/penitenciario**. La represión es inútil si no va acompañada de la creación de alternativas a la piratería para la población somalí. Ahora se debe

<sup>76</sup> Esta no es la única fuente de financiación. El proyecto de rehabilitación de la cárcel de Hargeisa, en Somalilandia, ha sido financiado en gran parte por la Unión Europea, que aportó fondos directamente al presupuesto de la UNODC.

cambiar el planteamiento y **centrar las soluciones en Somalia**, que es al mismo tiempo la fuente principal y la víctima de la piratería.

144. El plan propuesto **se dirige principalmente a las regiones de Puntlandia y Somalilandia**, confiando en la voluntad de las autoridades regionales de luchar contra la piratería. A cambio de una ayuda internacional para el desarrollo económico y social de esas regiones, estas deberán adoptar medidas concretas para **enjuiciar a los patrocinadores de la piratería, restablecer el estado de derecho en las zonas que sirven de refugio a los piratas y controlar las costas**, cerca de los principales puntos de partida de los piratas, con el apoyo de la comunidad internacional. Estas medidas son el último recurso antes del despliegue de soluciones coercitivas, que no se deben descartar.

#### **Una partitura y un director de orquesta**

145. La multiplicidad de actores que actúan sobre el terreno en la lucha contra la piratería produce algunas veces una sensación de vértigo. Al igual que una orquesta, es necesario, por una parte, que cada instrumento tenga una partitura coherente con el conjunto y, por otra parte, que este conjunto sea dirigido por un director de orquesta.

146. Las 25 propuestas se deberían articular en una **hoja de ruta**, con la participación de varias organizaciones internacionales y regionales, en función de sus esferas de especialización. Cada componente del plan de emergencia propuesto requiere la intervención de una multiplicidad de agentes, bajo los auspicios de una organización que ejerza el liderazgo. **La adopción de una resolución del Consejo de Seguridad que retomara las principales propuestas que se estimasen pertinentes y aplicaran la resolución 1918 (2010) del Consejo** denotaría la extrema urgencia de las medidas que se deben tomar y permitiría acelerar su aplicación. Las otras propuestas que figuran en el informe, en particular en materia de desarrollo, podrían ser objeto de seguimiento por los órganos competentes de las Naciones Unidas.

147. Las Naciones Unidas tienen un papel decisivo que desempeñar para facilitar y coordinar los mayores esfuerzos de la comunidad internacional para luchar contra la piratería en las costas de Somalia. El Secretario General, en estrecha consulta con su Representante Especial para Somalia, debería prever la puesta en práctica de una estructura institucional destinada a facilitar la aplicación de la resolución del Consejo de Seguridad y de las demás recomendaciones del informe. Una personalidad de las Naciones Unidas, de alto nivel y dotada de una gran experiencia, debería encargarse de coordinar las respuestas de la comunidad internacional y de asegurar la adopción de medidas concretas en la perspectiva de las recomendaciones presentadas. Además, las Naciones Unidas deberían velar por la movilización de los Estados y de las organizaciones internacionales, a fin de que actúen con esta finalidad.

# Anexo I

## Mapa de Somalia



Map No. 3690 Rev. 7 UNITED NATIONS  
January 2007

Department of Peacekeeping Operations  
Cartographic Section

Fuente: Sección de Cartografía de las Naciones Unidas.

## Anexo II

### Lista de las personas consultadas\*

#### I. Sistema de las Naciones Unidas

- **Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia (UNPOS)**
  - Sr. Augustine MAHIGA, Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas para Somalia y sus colaboradores de la Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia (múltiples consultas)
- **Grupo de control de las Naciones Unidas sobre Somalia y Eritrea**
  - Sr. Matt BRYDEN, Coordinador del Grupo de control
- **Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)**
- **Viena**
  - Sr. Yuri FEDOTOV, Director Ejecutivo, y sus colaboradores, especialmente el Sr. M. Mark SHAW, *Integrated Programme and Oversight Branch*, y Sra. Candice WELSCH, jurista (delincuencia organizada y tráfico ilícito)
- **Nairobi**
  - Sra. Loide LUNGAMENI, Representante, Oficina Regional para África Oriental
  - Sr. Alan COLE, Coordinador del Programa contra la Piratería (múltiples consultas)
  - Sra. Anne-Marie BRINKMAN, Consejera sobre desarrollo internacional, aplicación del derecho del mar y lucha contra la piratería
- **Organización Marítima Internacional (OMI)**
  - Sr. Efthimios MITROPOULOS, Secretario General
  - Sra. Rosalie BALKIN, Directora de la División de Asuntos Jurídicos y Relaciones Exteriores
  - Sr. Koji SEKIMIZU, Director de la División de Seguridad Marítima
- **Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)**
- **Nueva York**
  - Sra. Rebecca GRYNSPAN, Administradora Asociada
- **Nairobi**
  - Sra. Marie DIMOND, *Deputy Country Director*
  - Sr. Tahlil AHMED, *Senior Legal Advisor, UNDP/ROLS Access to Justice Program*

---

\* El Asesor Especial ha apreciado especialmente el apoyo del personal de la Secretaría y de los organismos de las Naciones Unidas, y agradece profundamente a todas las personas que no figuran en esta lista y que han tenido la amabilidad de proporcionar su experiencia de gran calidad, con dedicación y competencia.

– **Secretaría de las Naciones Unidas**

- Sra. Patricia O'BRIEN, Secretaria General Adjunta de Asuntos Jurídicos y Asesora Jurídica de las Naciones Unidas y sus colaboradores, en particular el Sr. M. Franck SMYTH, el Sr. Michele AMERI y el Sr. Huw LLEWELLYN
- Sr. B. Lynn PASCOE, Secretario General Adjunto del Departamento de Asuntos Políticos, y sus colaboradores, en particular la Sra. Rachel GASSER

## **II. Otras organizaciones y mecanismos internacionales**

– **Grupo de Contacto sobre la lucha contra la piratería frente a las costas de Somalia**

- Sr. Chris HOLTBY, Presidente del Grupo de Trabajo sobre la coordinación operativa y el desarrollo de las capacidades marítimas regionales
- Sr. Thomas WINKLER, Presidente del Grupo de Trabajo sobre las cuestiones jurídicas (GT2), Subsecretario de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores de Dinamarca (múltiples consultas)
- Alto Representante de los Estados Unidos en ejercicio de la presidencia del Grupo de Trabajo sobre las relaciones con la industria (GT3) (véase *infra*)
- Alto Representante de Egipto en ejercicio de la presidencia del Grupo de Trabajo sobre las comunicaciones (GT4) (véase *infra*)

– **INTERPOL**

- Sr. Pierre SAINT-HILAIRE, Subdirector de la Oficina de Asuntos Jurídicos, Coordinador del grupo de trabajo sobre la piratería, Lyon (Francia)
- Sr. Jean-Michel LOUBOUTIN, Director ejecutivo de los servicios de policía, Lyon
- Sr. Awad DAHIA, Director de la Oficina Regional para África Oriental, Nairobi

– **Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN)/Operación Ocean Shield**

- Comodoro Bruce W. BELLIVEAU, *Deputy Chief of Staff Operations*, cuartel general de la Operación Ocean Shield, Northwood (Reino Unido)
- Comandante Dave GODDARD, Asesor Jurídico

– **Unión Africana**

- Sr. Jean PING, Presidente de la Comisión de la Unión Africana
- Sr. Ramtane LAMAMRA, Comisionado de Paz y Seguridad (dos consultas)
- Sr. Ben KIOKO, Asesor Jurídico

– **Unión Europea**

– **Bruselas**

- Sra. Catherine ASHTON, Alta Representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad y Vicepresidenta de la Comisión Europea
- Sr. José Manuel BARROSO, Presidente de la Comisión Europea
- Sr. Andries PIEBALGS, Comisionado para el Desarrollo

- **Región de África Oriental y del Océano Índico**
  - Altos Representantes de la Unión Europea en Addis Abeba, Dar es Salam, Djibouti, Mauricio y Nairobi\*\*
- **Operación Atalanta de la Unión Europea**
  - General de División HOWES, Comandante de la Operación Atalanta, cuartel general de la operación EUNAVFOR Atalanta, Northwood (Reino Unido)
  - Coronel Richard SPENCER, Jefe del Estado Mayor, sede de la operación EUNAVFOR Atalanta, Northwood (Reino Unido)
  - Contralmirante Philippe COINDREAU, Comandante de la Fuerza Atalanta (agosto a diciembre de 2010, buque De Grasse, en escala en Mombasa)

### III. Estados

- **Alemania**
- **Ministerio de Relaciones Exteriores**
  - Sr. Guido WESTERWELLE, Ministro de Relaciones Exteriores
  - Sr. Werner HOYER, Ministro Delegado de Relaciones Exteriores y Europeas
  - Sra. Susanne WASUM-RAINER, Directora General de Asuntos Jurídicos
  - Sr. Otto LAMPE, Director General Adjunto para las Naciones Unidas
- **Cancillería**
  - Sr. Rolf NIKEL, Consejero Diplomático Adjunto de la Canciller
- **Ministerio de Defensa**
  - Sr. Christian SCHMIDT, Secretario de Estado
  - Contralmirante Andreas KRAUSE, Jefe del Centro de Planificación y Realización de Operaciones
- **Ministerio del Interior**
  - Sr. Klaus-Dietrich FRITSCHKE, Secretario de Estado
  - Sr. Ralf GÖBEL, Director General Adjunto encargado de la Policía Federal
- **Dinamarca**
- **Ministerio de Relaciones Exteriores**
  - Sr. Thomas WINKLER, Presidente del Grupo de Trabajo sobre las cuestiones jurídicas (GT2), Subsecretario de Asuntos Jurídicos
  - Sra. Mette KNUDSEN, Directora de Asuntos Africanos
- **Ministerio de Defensa**
  - Sr. Kristian FISCHER, Secretario de Estado Permanente Adjunto de Defensa
- **Djibouti**
  - Sr. Ismail Omar GUELLEH, Presidente de la República
  - Sr. Ahmed Ali SILAY, Ministro delegado ante el Ministerio de Relaciones

---

\*\* En los diferentes países de la región, se organizaron reuniones particularmente útiles con los embajadores de los Estados interesados en la lucha contra la piratería.

- Exteriores, encargado de la cooperación internacional
- Sr. Alain MARTINET, abogado, asesor de la UNODC
- **Egipto**
  - Sr. Waghi HANAFI, Viceministro, Director de Asuntos Jurídicos, Ministerio de Relaciones Exteriores
- **Estados Unidos de América**
- *National Security Staff*
  - Sra. Michelle GAVIN, *Senior Director for African Affairs*
  - Sr. Sean REGAN, *Director Maritime Security Policy*
- *Department of State*
  - Sr. Johnnie CARSON, *Assistant Secretary of State, Bureau of African Affairs*
  - Sr. Donald YAMAMOTO, *Principal Deputy Assistant Secretary, Bureau of African Affairs*
  - Sr. Harold Hongju KOH, *Legal Adviser*
  - Sra. Nerissa COOK, *Deputy Assistant Secretary, Bureau of International Organization Affairs*
  - Sr. Kurt AMEND, *Principal Deputy Assistant Secretary, Bureau of Political-Military Affairs* (desde el 27 de septiembre de 2010)
  - Sr. Thomas COUNTRYMAN, *Principal Deputy Assistant Secretary, Bureau of Political- Military Affairs* (hasta el 27 de septiembre de 2010)
- *Department of Defense*
  - Sra. Vicki HUDDLESTON, *Deputy Assistant Secretary of Defense, Office of the Secretary of Defense*
  - Sr. Scott ORGAN, *Director, Región de África Meridional, Office of the Secretary of Defense*
- *Department of Homeland Security – United States Coast Guard*
  - Capitán Frederick KENNEY, *Maritime and International Law Office Chief*
- **Representación Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas**
  - Sra. Susan RICE, Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas
  - Sra. Rosemary DI CARLO, Representante Permanente Adjunta de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas
- **Embajada de los Estados Unidos de América en París**
  - Sr. Charles RIVKIN, Embajador de los Estados Unidos ante Francia
- **Etiopía**
  - Sr. Hailemariam DESALEGNE, Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores
- **Federación de Rusia**
  - Sr. Vitaly TCHOURKINE, Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (dos consultas)

- 
- **Francia**
  - **Presidencia de la República**
    - Sr. Nicolas SARKOZY, Presidente de la República
    - Sr. Jean-David LEVITTE, Consejero diplomático del Presidente de la República
  - **Ministerio de Relaciones Exteriores y Europeas**
    - Sra. Michèle ALLIOT-MARIE, Ministra de Relaciones Exteriores y Europeas (desde noviembre de 2010)
    - Sr. Bernard KOUCHNER, ex Ministro de Relaciones Extranjeras y Europeas
  - **Ministerio de Defensa**
    - Sr. Alain JUPPE, Ministro de Defensa
  - **India**
    - Sr. K.V. BHAGIRATH, Alto Comisario de la India en la República Unida de Tanzania
  - **Italia**
  - **Ministerio de Relaciones Exteriores**
    - Sr. Franco FRATTINI, Ministro de Relaciones Exteriores
  - **Ministerio de Defensa**
    - Sr. Giuseppe COSSIGA, Subsecretario de Estado de Defensa
  - **Japón**
    - Sr. Koro BESSHO, Ministro Adjunto de Relaciones Exteriores
    - Altos Representantes del Japón en Djibouti, Nairobi, París y República Unida de Tanzania
  - **Kenya**
    - Sr. Raila ODINGA, Primer Ministro
    - Sr. Mutula KILONZO, Ministro de Justicia, Cohesión Social y Asuntos Constitucionales
    - Sra. Amina MOHAMED, Secretaria Permanente, Ministerio de Justicia, Cohesión Social y Asuntos Constitucionales
    - Sra. Margret Wanini KIRERI, directora de la cárcel de Shimo La Tewa
    - Sra. Rosemelle MOTOKA, Magistrada Jefe del Tribunal de Mombasa
    - Alto Representante de Kenya ante las Naciones Unidas
  - **Maldivas**
    - Sr. Ameen FAISAL, Ministro de Defensa y Seguridad Nacional
  - **Mauricio**
    - Sr. Navinchandra RAMGOOLAM, Primer Ministro, Ministro de Defensa, del Interior y de Comunicaciones Exteriores
    - Sr. Arvin BOOLELL, Ministro de Relaciones Exteriores
    - Sr. Yatindra Nath VARMA, Procurador General y Ministro de Justicia

- Sr. Somduth SOBORUN, Embajador, Representante Permanente de Mauricio ante las Naciones Unidas
- Conferencia regional ministerial sobre la piratería, 7 de octubre de 2010 – Altos representantes de organizaciones regionales
- **Omán**
  - Sr. Ahmed MACKI, Ministro de Economía Nacional, Presidente Adjunto del Consejo de asuntos financieros y recursos energéticos
- **Portugal**
  - Sr. José Filipe Mendes Moraes Cabral, Representante Permanente de Portugal ante las Naciones Unidas
- **Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte**
  - Sr. Henry BELLINGHAM, *Parliamentary Under Secretary of State, Foreign and Commonwealth Office*
- **República Popular de China**
  - Sr. HU Jintao, Presidente de la República
  - Sr. Dai BINGGUO, Consejero de Estado
  - Altos Representantes de China en Dar es Salam, Djibouti y Nairobi
- **República Unida de Tanzania**
  - Sr. Jakaya KIKWETE, Presidente de la República Unida de Tanzania
  - Sr. Hussein Ali MWINYI, Ministro de Defensa y del Servicio Nacional
  - Sr. Mahadhi MAALIM, Ministro Adjunto de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional
  - Sra. Zara NURU, Consejera diplomática del Presidente
  - Sr. Ombeni SEFUE, Representante Permanente de la República Unida de Tanzania ante las Naciones Unidas
  - Sra. Begum TAJ, Embajadora de la República Unida de Tanzania ante Francia
- **Seychelles**
  - Sr. Joël MORGAN, Ministro de Interior, Medio Ambiente y Transporte
- **Somalia**
- **Gobierno Federal de Transición**
  - Sr. Abdirashid KHALIF, Ministro de Obras Públicas y de Construcciones
  - Sra. Faduma ABDULLAHI MOHAMUD, miembro del Parlamento
  - Sr. Mohamed Ali NUR, Embajador de Somalia ante Kenya y Representante Permanente de Somalia ante el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat)
  - Sr. Elmi Ahmed DUALEH, Representante Permanente de Somalia ante las Naciones Unidas
  - Sr. Nur Adde Hassan HUSSEIN, Embajador de Somalia ante la Unión Europea, Bélgica e Italia

– **Autoridades regionales**

**Somalilandia**

- Sr. Ahmed M. Mahamoud SILANYO, Presidente
- Sr. Mohamed OMAR, Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional
- Sr. Mohamed Yassin HASSAN, Ministro de Pesca, Recursos Marítimos y Gestión de los Puertos
- Sr. Ismail Mumin AAR, Ministro de Justicia y de la Organización Judicial (dos consultas)
- Sr. Mohamed Rage IBRAHIM, Director General, Ministerio de Justicia
- Sr. Liban MOHAMED, Jefe de Protocolo del Estado y de Cooperación Internacional, Ministerio de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional

**Puntlandia**

- Sr. Abdirahman MOHAMUD FAROLE, Presidente
- Sr. Saeed Mohamed RAGE, Ministro de Transporte Marítimo, Puertos y Lucha contra la Piratería (dos consultas)
- Sr. Abdirizak AHMED, Director General encargado de la lucha contra la piratería, miembro del Grupo de trabajo somalí de lucha contra la piratería, en calidad de representante del GFT y de Puntlandia (múltiples consultas)

– **Sudán**

- Sr. Majok GUANDONG, Embajador del Sudán ante Kenya y Representante Permanente ante el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat)

– **Ucrania**

- Sr. Yuriy SERGEYEV, Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas

## IV. Sector privado

– **Industria naval**

- Sr. Philip EMBIRICOS, *Immediate Past President*, BIMCO, Londres
- Sr. Peter HINCHLIFFE, Secretario General, International Chamber of Shipping, Londres
- Sr. Rob LOMAS, Secretario General, INTERCARGO, Londres
- Sr. Jan Fritz HANSEN, Vicepresidente Ejecutivo, Asociación de armadores daneses, Copenhague

– **Federación Internacional de los Trabajadores del Transporte Marítimo**

- Sr. Stephen COTTON, Maritime Coordinator, *International Transport Workers' Federation (ITF)*, Londres

– **Compañías de seguros**

- Sr. Nigel CARDEN, Presidente del Subcomité de Seguridad, International Group of P&I Clubs; Presidente adjunto del UK P&I Club

- Sr. Neil ROBERTS, *Senior Executive, Lloyd's Market Association*
- Sr. Andy WRAGG, *Senior Manager, International Regulatory Affairs, Lloyd's*

– **Sector bancario**

- Sr. Eric OUATTARA, *Deputy General Manager, Risk & Credit Management, Bank of Africa, Dar es Salam*

## V. Expertos

– **Altas personalidades**

- Sr. Abdulqawi Ahmed YUSSUF, *Magistrado de la Corte Internacional de Justicia*
- Sr. Ahmedou OULD-ABDALLAH, *ex Representante Especial del Secretario General para Somalia, Mediador residente de las Naciones Unidas*
- Sr. Mohamed El Hacem OULD LEBATT, *ex Ministro de Relaciones Exteriores de Mauritania, ex Decano de la Facultad de Derecho de Nouakchott, Enviado Especial de la Organización Internacional de la Francofonía ante el Chad*

– **Investigadores**

- Sr. Michael BAKER, *International Affairs Fellow in Residence, Council on Foreign Relations*
- Sra. Bronwyn BRUTON, *Fellow, One Earth Future Foundation*
- Sra. Jennifer COOKE, *Director of the Africa Program, Center for Strategic and International Studies*
- Sr. André LESAGE, *Senior Research Fellow for Africa, National Defense University*
- Sr. Martin MURPHY, *Senior Expert, Centre for strategic and budgetary assessments*
- Sr. Peter PHAM, *Senior Vice President, National Committee on American Foreign Policy*
- Sr. Gérard PRUNIER, *experto sobre África Meridional y Central, ex investigador del Centre national de la recherche scientifique (CNRS)*